

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

Año LXXV	Salta, 27 de diciembre de 1983	Correo Argentino	SALTA	FRANQUEO A PAGAR
EDICION DE 26 PAGINAS				CUENTA Nº 21
APARECE LOS DIAS HABILES				Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 218.368

Nº. 11.877

Tirada de 680 ejemplares

HORARIO

Para la publicación de avisos
LUNES A VIERNES
de 7,30 a 12 horas

Sr. **ROBERTO ROMERO**
Gobernador

Sr. **DANIEL ISA**
Ministro de Gobierno, Justicia y
Educación

C.P.N. **EMILIO MARCELO**
CANTARERO
Ministro de Economía

Lic. **ALEJANDRO BALUT**
Ministro de Bienestar Social

Dr. **SANTOS JACINTO**
DAVALOS
Secretario de Estado de Gobierno

DIRECCION Y
ADMINISTRACION

ZUVIRIA 490

TELEFONO Nº 214780

Esc. **FRANCISCO J. ARIAS**
MARTINEZ
A cargo Dirección

Srta. **ROSA ESTER ROMERO**
LOPEZ
Jefa Departamento Boletín Oficial

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.
Art. 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

DECRETO Nº 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7º — **PUBLICACIONES:** A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
- b) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aferrarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto Nº 1682/81.

Art. 12. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. — **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se distribuye por estafeta y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. — Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. — Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. — **VENTA DE EJEMPLARES:** El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado - Boletín Oficial".

Art. 22. — Mantiénese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.

TARIFAS

I - PUBLICACIONES

Texto no mayor de 200 palabras	Por cada publicación	Excedente (por c/palabra)
Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (culturales, deportivas, profesionales, de socorros mutuos. etc.).	\$a 48,—	\$a 0,40 la palabra
Convocatorias Asambleas Comerciales	\$a 90,—	\$a 0,40 „ „
Avisos Comerciales	\$a 90,—	\$a 0,40 „ „
Avisos Administrativos	\$a 48,—	\$a 0,40 „ „
Edictos de Mina, Denuncia y Mensura	\$a 48,—	\$a 0,40 „ „
Explotación y Cateo	\$a 40,—	\$a 0,40 „ „
Edictos Concesión de Agua Pública	\$a 48,—	\$a 0,40 „ „
Edictos Judiciales	\$a 40,—	\$a 0,40 „ „
Posesión Veinteñal	\$a 90,—	\$a 0,40 „ „
Edictos Sucesorios	\$a 48,—	\$a 0,40 „ „
Remates Inmuebles y Automotores	\$a 90,—	\$a 0,40 „ „
Remates Varios	\$a 48,—	\$a 0,40 „ „
Balances		
Ocupando más de ¼ de página hasta ½ página	\$a 100,—	
Ocupando más de ½ página y hasta una página	\$a 200,—	
más un adicional de	\$a 120,—	en concepto de prueba.

II - SUSCRIPCIONES

Anual	\$a 400,—
Semestral	\$a 300,—
Trimestral	\$a 180,—

III - EJEMPLARES

Por ejemplar, dentro del mes	\$ 5,—
Atrasado, más de un mes y hasta un año	\$a 7,—
Atrasado, más de un año	\$a 10,—
Separata	\$a 15,—

Nota: — Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarrismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma, punto y coma, no serán considerados.
- Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, £, \$, ½, &, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales, "valor al cobro", posteriores a su publicación, debiendo adjuntar al texto a publicar la correspondiente orden de compra o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

Sumario

Sección ADMINISTRATIVA

LEY	Fecha de Promulgación	DESCRIPCION	
M.G. Nº 6222	9-12-83	Crea un nuevo Registro Notarial en la Provincia ..	5371
DECRETOS			
S.G.G. Nº 19 del 11-12-83		Designa Subsecretario de la Casa de Salta en la Capital Federal, al Ing. Roberto Issa	5371
S.G.G. Nº 156 del 20-12-83		Designa al Dr. Alejandro Arturo Saravia, en el cargo de Procurador Fiscal de Fiscalía de Gobierno	5371
S.G.G. Nº 157 del 20-12-83		Designa al Dr. Baldomero Eliseo Miranda Bona en el cargo de Procurador Fiscal de Fiscalía de Gobierno	5371

	Pág.
S.G.G. Nº 158 del 20-12-83 — Pone en posesión del mando gubernativo de la Provincia a S.E. el señor Vicegobernador, Dr. Jaime Hernán Figueroa	5371
S.G.G. Nº 159 del 20-12-83 — Acepta la renuncia presentada por el Dr. Manuel E. Cabral de Fiscalía de Gobierno	5371
S.G.G. Nº 160 del 20-12-83 — Da por finalizados los servicios del Dr. Felipe García Villamil de Fiscalía de Gobierno	5372
S.G.G. Nº 161 del 20-12-83 — Designa a la Dra. Carmen Lucía Marcuzzi de Romero en el cargo de Procuradora Fiscal de Fiscalía de Gobierno .	5372
S.G.G. Nº 163 del 21-12-83 — Pone interinamente a cargo de los Ministerios de Gobierno, Justicia y Educación y de Economía, al señor Ministro de Bienestar Social, Lic. Alejandro Antonio Balut ...	5372
S.G.G. Nº 164 del 21-12-83 — Incluye a la Procuradora Fiscal, Dra. Nora Adela Chibán en el Régimen de Trabajo con Dedicación Adicional Semi-exclusiva	5372
M.E. Nº 165 del 21-12-83 — Designa como personal temporario en el cargo de Secretaría Privada del señor Ministro de Economía, a la Srta. Patricia Cabrera	5373
S.G.G. Nº 166 del 21-12-83 — Designa como personal temporario en la Secretaría Privada del señor Gobernador, al señor Armando Ramón Burela	5373
M.E. Nº 168 del 23-12-83 — Designa interinamente al Sr. Pablo Mario Vago, en el cargo de Gerente General del Ente Autárquico Parque Industrial	5373
M.G. Nº 169 del 23-12-83 — Da por terminadas las funciones del Intendente Municipal de Pichanal, Sr. Félix Eleuterio Alcoba	5373
M.G. Nº 170 del 23-12-83 — Designa en comisión en el cargo de Intendente Municipal de Pichanal, al Sr. Abraham Nicolás Rallé	5374

DECRETO SINTETIZADO

S.G.G. Nº 162 del 20-12-83 — Designa como personal temporario en la Dirección General de Administración de Personal, a la Srta. Silvia Elizabeth Rosas	5374
--	------

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

S.G.G. Nº 17-D del 21-12-83 — Designa como personal temporario a la Srta. Nora Beatriz Ríos	5374
S.G.G. Nº 18-D del 21-12-83 — Designa como personal temporario, al Sr. Gustavo Horacio Marengo	5374
S.G.G. Nº 19-D del 21-12-83 — Designa como personal temporario, al Sr. Roque Antonio Torres	5374
S.G.G. Nº 20-D del 21-12-83 — Designa como personal temporario, al Sr. Roque Humberto Pérez	5374
S.G.G. Nº 21-D del 21-12-83 — Designa como personal temporario, al Sr. José Cayetano Choque	5374
M.B.S. Nº 22-D del 21-12-83 — Acepta la renuncia presentada por la Sra. Isabel del Rosario Rodríguez de Agüero	5375
M.B.S. Nº 23-D del 21-12-83 — Rescinde contrato de locación de servicios firmado entre la Provincia de Salta y el Sr. Miguel Santos García	5375
M.B.S. Nº 24-D del 21-12-83 — Reconoce a favor del Sr. Rubén Soto, una sobreasignación por subrogancia	5375
M.B.S. Nº 25-D del 21-12-83 — Rescinde contrato de locación de servicios firmado entre la Provincia de Salta y el Dr. Oscar Giroto	5375
M.B.S. Nº 26-D del 21-12-83 — Rescinde contrato de locación de servicios firmado entre la Provincia de Salta y el Sr. Hugo David Toro	5375
M.B.S. Nº 27-D del 21-12-83 — Rescinde contrato de locación de servicios firmado entre la Provincia de Salta y el Sr. David Fredy Costilla	5375
M.B.S. Nº 28-D del 21-12-83 — Acepta la renuncia presentada por el Dr. Carlos Jorge Córdoba	5375
M.B.S. Nº 29-D del 21-12-83 — Acepta la renuncia presentada por la Sra. Mirta del Valle Rivadeo de Delgado	5375
M.B.S. Nº 30-D del 21-12-83 — Acepta la renuncia presentada por la Sra. Ruth del Valle Cermesoni de Silvestri	5376
M.B.S. Nº 31-D del 21-12-83 — Acepta la renuncia presentada por el Dr. Gustavo Enrique Barbarán	5376
M.B.S. Nº 32-D del 21-12-83 — Rescinde contrato de locación de servicios suscripto entre la Provincia de Salta y el Sr. Carlos Adolfo Rengifo ...	5376
S.G.G. Nº 2 del 19-12-83 — Dispone transferencia de Partidas en Gobernación	5376
S.G.G. Nº 6 del 19-12-83 — Dispone refuerzo de Partidas en Gobernación	5376

CONCESIONES DE AGUA PUBLICA

	Pág.
Nº 51728 — Martina Sabina Guitián, Expte. Nº 34-41156/73	5376
Nº 51727 — Marcos Benítez, Expte. Nº 34-93304/78	5377
Nº 51725 — Tadea Sandoval de Rueda y Lorenzo A. Rueda, Expte. Nº 34-119396/82 ...	5377
Nº 51711 — Sara Gregoria Zuleta de Navarro, Expte. Nº 34-119263/82	5377
Nº 51710 — José Victoriano Quiroga y María E. Guantay de Quiroga, Expte. Nº 34-78850/77	5377

CADUCIDAD DE CONCESION DE AGUA PUBLICA

Nº 51709 — José Diego Rivero, Expte. Nº 34-1161/51	5378
--	------

Sección JUDICIAL**SUCESORIOS**

Nº 51744 — Martínez, Cesario Víctor, Expte. Nº 2322/83	5378
Nº 51743 — Pérez, Alicia Rosales de, Expte. Nº 2146/83	5378
Nº 51723 — Rearte, Manuel Antonio, Expte. Nº A-48.246/83	5378
Nº 51731 — Brizuela, Felipe, Expte. Nº 2-A-40.757/83	5378
Nº 51729 — Rosalía del Carmen Díaz de Alfaro, Expte. Nº 1-A-18059/81	5378
Nº 51726 — Amadeo Hernán Dapena, Expte. Nº A-47.749/83	5378
Nº 51732 — Arce, Luis Bernardo, Expte. Nº 28.780/75	5379
Nº 51719 — López Escartín, Celestino, Expte. Nº 48695/83	5379

REMATES JUDICIALES

Nº 51741 — Por Martín Díaz. Juicio: Expte. Nº A-35.365/82	5379
Nº 51737 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Expte. Nº A-23.399/82	5379
Nº 51736 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Expte. Nº 51.553/79.	5379
Nº 51735 — Por Eduardo Andrés Turanza. Juicio: Expte. Nº 908/82	5379
Nº 51734 — Por Carlos Arturo Curá. Juicio: Expte. Nº 29.857/83	5380
Nº 51724 — Por Marcos M. López. Juicio: Expte. Nº A-40.703/83	5380
Nº 51700 — Por Carlos A. Curá. Juicio: Expte. Nº 29674/83	5380
Nº 51699 — Por Carlos A. Curá. Juicio: Expte. Nº 28703/81	5380
Nº 51697 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Expte. Nº 50153/79	5381
Nº 51686 — Por Carlos A. Curá. Juicio: Expte. Nº 2.054/82	5381

EDICTOS JUDICIALES

Nº 51730 — Amanda Flores de Giménez, Expte. Nº 47.001/83	5381
Nº 51692 — Banco Boreal vs. Cobo, Jorge Luis, Expte. Nº 1-A-39.795/83	5382

POSTERGACION DE JUNTA DE ACREEDORES

Nº 51717 — Medrano, Néstor Normando, Expte. Nº 24-40117/83	5382
--	------

Sección GENERAL**CONSTITUCION DE SOCIEDAD**

Nº 51745 — Cereales Campichuelo S. A.	5382
Nº 51738 — Rubén Quiroz S. A.	5383

AVISOS COMERCIALES

Nº 51739 — Rubén Quiroz S. A.	5390
Nº 51764 — Bodegas y Viñedos Animaná S. A.	5392

RECAUDACION

Nº 51742 — Del día 26-12-83	5392
-----------------------------------	------

Sección ADMINISTRATIVA

LEY

Salta, 9 de diciembre de 1983

LEY Nº 6222

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

VISTO lo actuado en expediente Nº 41-23.874 del registro del Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación y el Decreto Nacional Nº 877/80, en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por la Junta Militar.

El Gobernador de la Provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de

LEY:

Artículo 1º — Créase un nuevo Registro Notarial en la Provincia, que llevará el número ochenta y dos (82) y tendrá asiento en la Ciudad Capital.

Art. 2º — Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial de Leyes y archívese.

PLAZA - Díaz - Vicente - Salazar - Rodríguez

DECRETOS

Salta, 11 de diciembre de 1983

DECRETO Nº 19

Secretaría General de la Gobernación

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase Subsecretario de la Casa de Salta en la Capital Federal, al Ingeniero Roberto Issa, Clase 1932, L. E. Nº 7.228.164.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Isa - Saravia

Salta, 20 de diciembre de 1983

DECRETO Nº 156

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el cese de funciones del Dr. Felipe García Villamil, al cargo de Procurador Fiscal de Fiscalía de Gobierno, dispuesto por Decreto Nº 160/83.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase a partir de la fecha en que tome posesión de sus funciones, al Dr. Alejandro Arturo Saravia, Clase 1947, L. E. Nº 8.177.040, en el cargo de Procurador Fiscal, Agrupamiento Profesional, categoría 22, fuera de escalafón, de Fiscalía de Gobierno.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado,

do por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Isa - Castro

Salta, 20 de diciembre de 1983

DECRETO Nº 157

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el Decreto Nº 159/83, mediante el cual se acepta la renuncia presentada por el Dr. Manuel E. Cabral, al cargo de Procurador Fiscal de Fiscalía de Gobierno.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase a partir de la fecha en que tome posesión de sus funciones, al Dr. Baldomero Eliseo Miranda Bona, Clase 1947, L. E. Nº 8.685.651, en el cargo de Procurador Fiscal de Fiscalía de Gobierno, Agrupamiento Profesional, categoría 22, fuera de escalafón.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Isa - Saravia

Salta, 20 de diciembre de 1983

DECRETO Nº 158

Secretaría General de la Gobernación

Con motivo del viaje en misión oficial, a realizar por el suscripto a la Capital Federal.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Pónese en posesión del mando gubernativo de la Provincia a S.E. el señor Vice-Gobernador de la misma, Doctor Jaime Hernán Figueroa, mientras dure la ausencia de su titular.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Isa - Saravia

Salta, 20 de diciembre de 1983

DECRETO Nº 159

Secretaría General de la Gobernación

VISTO la renuncia presentada por el Dr. Manuel E. Cabral, al cargo de Procurador Fiscal de Fiscalía de Gobierno.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el Dr. Manuel E. Cabral, al cargo de Procurador Fiscal de Fiscalía de Gobierno, Agrupamiento Profesional, categoría 22.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FIGUEROA (Int.) - Isa - Saravia

Salta, 20 de diciembre de 1983

DECRETO Nº 160

Secretaría General de la Gobernación

Expediente Nº 01-35.640/83.

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales el señor Fiscal de Gobierno solicita se dicte el instrumento administrativo dando por finalizados los servicios del señor Procurador Fiscal, categoría 22, Dr. Felipe García Villamil, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 169 de la Constitución Provincial.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Dánse por finalizados los servicios del Procurador Fiscal de Jurisdicción 1, Unidad de Organización 5, Fiscalía de Gobierno, categoría 22, Dr. Felipe García Villamil.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FIGUEROA (Int.) - Isa - Saravia

Salta, 20 de diciembre de 1983

DECRETO Nº 161

Secretaría General de la Gobernación

VISTO la necesidad de reforzar el plantel de Procuradores Fiscales de Fiscalía de Gobierno,

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase a partir de la fecha en que tome posesión de sus funciones, a la doctora Carmen Lucía Marcuzzi de Romero, Clase 1951, L.C. Nº 6.535.188, en el cargo de Procuradora Fiscal de Jurisdicción 1, Unidad de Organización 05, Fiscalía de Gobierno, Agrupamiento Profesional, Categoría 22, fuera de escalafón.

Art. 2º — A efectos de posibilitar lo dispuesto en el artículo precedente, conviértense los siguientes cargos vacantes de Jurisdicción 1: una categoría 10 y una 17 previstas en el Decreto Nº 1377/82 y una categoría 16 prevista en el Decreto Nº 1499/83, en un cargo categoría 22,

fuera de escalafón, el que queda descongelado por el presente instrumento legal.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FIGUEROA (Int.) - Isa - Saravia

Salta, 21 de diciembre de 1983

DECRETO Nº 163

Secretaría General de la Gobernación

VISTO la ausencia de la capital de la Provincia, de los señores Ministros de Economía y de Gobierno, Justicia y Educación; y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario delegar las firmas de las mencionadas carteras;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Pónese interinamente a cargo de los Ministerios de Gobierno, Justicia y Educación y de Economía, al señor Ministro de Bienestar Social, Lic. Alejandro Antonio Balut, a partir del 21 de diciembre del corriente año y mientras duren las ausencias de sus titulares.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FIGUEROA (Int.) - Balut - Saravia

Salta, 21 de diciembre de 1983

DECRETO Nº 164

Secretaría General de la Gobernación

VISTO que la Procuradora Fiscal de Fiscalía de Gobierno, Dra. Nora Adela Chibán, cumple funciones de asesoramiento en la Secretaría General de la Gobernación en horario adicional; y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario dictar el instrumento administrativo incluyéndola en el Régimen de Trabajo con Dedicación Adicional Semi-Exclusiva,

Por ello, con encuadre en el Decreto número 659/79,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Inclúyese a la Procuradora Fiscal de Jurisdicción 1, Unidad de Organización 05, Fiscalía de Gobierno, Dra. Nora Adela Chibán, Agrupamiento Profesional, Categoría 22, en el Régimen de Trabajo con Dedicación Adicional Semi-Exclusiva del 45% sobre la remuneración de su categoría de revista, a partir del día 12-12-83 y hasta el 31-12-83.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a las partidas correspondientes de Juris-

dicción 1, Unidad de Organización 01, Ejercicio 1983.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FIGUEROA (Int.) - Balut (Int.) - Saravia

Salta, 21 de diciembre de 1983

DECRETO Nº 165

Ministerio de Economía

VISTO la necesidad de reforzar el plantel del personal de la Secretaría Privada del señor Ministro de Economía,

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase a partir del 12 de diciembre de 1983 y hasta el 31 del mismo mes y año, a la señorita Patricia Cabrera, Clase 1960, D.N.I. Nº 14.176.266, en carácter de personal temporario, categoría 20, para que se desempeñe en la Secretaría Privada del señor Ministro de Economía.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se imputará a las partidas correspondientes de Jurisdicción 2, Unidad de Organización 1, Ejercicio 1983.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FIGUEROA (Int.) - Balut (Int.) - Saravia

Salta, 21 de diciembre de 1983

DECRETO Nº 166

Secretaría General de la Gobernación

VISTO la necesidad de reforzar el plantel del personal de la Secretaría Privada del señor Gobernador,

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase a partir del 12 de diciembre de 1983 y hasta el 31 del mismo mes y año, al señor Armando Ramón Burela, Clase 1952, D.N.I. Nº 10.451.034, en carácter de personal temporario, Categoría 18, para que se desempeñe en la Secretaría Privada del señor Gobernador.

Art. 2º — Inclúyese con igual vigencia que la dispuesta en el artículo precedente, al señor Armando Burela, Personal Temporario, Categoría 18, en el Régimen de Trabajo con Dedicación Adicional Exclusiva, con una retribución adicional del 80% de la asignación de la categoría, debiendo imputarse el gasto a las partidas correspondientes de Jurisdicción 1, Unidad de Organización 01, Ejercicio 1983.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FIGUEROA (Int.) - Balut (Int.) - Saravia

Salta, 23 de diciembre de 1983

DECRETO Nº 168

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Obras Públicas

VISTO el Decreto Nº 2122 del 9 de diciembre de 1983, por el que se acepta la renuncia al cargo de Gerente General del Ente Autárquico Parque Industrial por el Ing. Pablo Mario Vago, y,

CONSIDERANDO:

Que a fin de no entorpecer el normal desenvolvimiento de dicho organismo técnico y hasta tanto sea designado el titular del mismo, se hace necesario dictar el instrumento administrativo pertinente encomendando al referido profesional la atención del Despacho del Ente Autárquico Parque Industrial de la ciudad de Salta;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase a partir del 11 de diciembre de 1983, al Ing. Pablo Mario Vago, para que interinamente y hasta tanto sea designado el titular, desempeñe las funciones de Gerente General del Ente Autárquico Parque Industrial de la Ciudad de Salta.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Industria y Minería Interino.

Art. 3º — Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

ROMERO - Cantarero - Saravia - Fazio

Salta, 23 de diciembre de 1983

DECRETO Nº 169

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

VISTO Y CONSIDERANDO el decreto Nº 147/83,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Danse por terminadas las funciones del Intendente Municipal de Pichanal, departamento de Orán, señor Félix Eleuterio Alcoa, C. 1944, M.I. Nº 8.166.164, quien fuera designado en comisión por decreto Nº 147/83.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro (I) de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Balut (I) - Saravia

Salta, 23 de diciembre de 1983

DECRETO Nº 170

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

VISTO Y CONSIDERANDO las previsiones del artículo 177 de la Constitución Provincial,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase en comisión y hasta tanto el H. Senado de la Provincia preste el correspondiente acuerdo, en el cargo de Intendente Municipal de Pichanal, departamento de Orán, al señor Abraham Nicolás Rallé, C. 1952, D.N.I. Nº 10.633.465, de conformidad con lo previsto en el artículo 177 de la Constitución Provincial.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro (I) de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Balut (I) - Saravia

DECRETO SINTETIZADO

Secretaría General de la Gobernación - Decreto Nº 162 - 20-12-83.

Artículo 1º — Designase a partir de la fecha en que tome posesión de sus funciones, como personal temporario de la Dirección General de Administración de Personal, a la señorita Silvia Elizabeth Rosas, Clase 1957, D.N.I. número 13.414.342, para que cumpla funciones de Redactora Administrativa, hasta el 31 de diciembre del corriente año, con una remuneración equivalente a la Categoría 14, de la escala salarial, más todo otro adicional que por ley le corresponda.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a las partidas correspondientes de Jurisdicción 1, Unidad de Organización 09, Ejercicio 1983.

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

Secretaría General de la Gobernación - Resolución Nº 17-D - 21-12-83.

Artículo 1º — Designar a partir de la fecha en que tome posesión de sus funciones y hasta el 31 de diciembre del año en curso, a la señorita Nora Beatriz Ríos, Clase 1958, D.N.I. número 12.553.751, en carácter de personal temporario, Categoría 15, para que se desempeñe en el Departamento Turismo y Difusión de Casa de Salta.

Art. 2º — Con igual vigencia, dejar establecido que la señorita Nora Beatriz Ríos, percibirá una Sobreasignación por Destino del 60% establecido por Decreto Nº 920/79.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se imputará a las partidas correspondientes de Jurisdicción 1, Unidad de Organización 2, Ejercicio 1983.

Secretaría General de la Gobernación - Resolución Nº 18-D - 21-12-83.

Artículo 1º — Designar a partir de la fecha en que tome posesión de sus funciones y hasta el 31 de diciembre del año en curso, al señor Gustavo Horacio Marengo, Clase 1961, D.N.I. 14.304.494, en carácter de personal temporario, Categoría 14, para que se desempeñe en el Departamento Administrativo-Contable de Casa de Salta.

Art. 2º — Con igual vigencia, dejar establecido que el señor Gustavo Horacio Marengo, percibirá una Sobreasignación por Destino del 60%, establecido por Decreto Nº 920/79.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se imputará a las partidas correspondientes de Jurisdicción 1, Unidad de Organización 02, Ejercicio 1983.

Secretaría General de la Gobernación - Resolución Nº 19-D - 21-12-83.

Artículo 1º — Designar a partir del 12 de diciembre de 1983 y hasta el 31 del mismo mes y año, al señor Roque Antonio Torres, Clase 1956, D.N.I. Nº 11.944.603, en carácter de personal temporario, categoría 14, para que se desempeñe en el Sector Contable de la Dirección Provincial de Aviación Civil.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se imputará a las partidas correspondientes de Jurisdicción 1, Unidad de Organización 8, Ejercicio 1983.

Secretaría General de la Gobernación - Resolución Nº 20-D - 21-12-83.

Artículo 1º — Designase a partir de la fecha en que tome posesión de sus funciones y hasta el 31-12-83, al señor Roque Humberto Pérez, C.I. Nº 10.979.814, Clase 1957, en carácter de personal temporario, Categoría 01, en Jurisdicción 1, Unidad de Organización 01, Gobernación, para que se desempeñe como ordenanza de la misma.

Art. 2º — El gasto que origine el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a las partidas respectivas de Jurisdicción 1, Unidad de Organización 01, Gobernación, Ejercicio 1983.

Secretaría General de la Gobernación - Resolución Nº 21-D - 21-12-83.

Artículo 1º — Designase a partir de la fecha en que tome posesión de sus funciones y hasta el 31-12-83, al señor José Cayetano Choque, D. N.I. Nº 12.958.856, Clase 1956, en carácter de personal temporario, Categoría 03, en Jurisdicción 1, Unidad de Organización 01, Gobernación, para que se desempeñe como electricista de la misma.

Art. 2º — El gasto que origine el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a las partidas respectivas de Jurisdicción 1, Unidad de Organización 01, Gobernación, Ejercicio 1983.

M. de Bienestar Social - Resolución Nº 22-D - 21-12-83 - Expte. Nº 0130/83 - código 92.

Artículo 1º — Con vigencia al 1 de octubre de 1983, aceptar la renuncia presentada por la señora Isabel del Rosario Rodríguez de Agüero, L.C. Nº 9.494.080, clase 1930, legajo Nº 55.783, al cargo en que fue incorporada por ley número 6021, de clase 07, categoría 17, enfermera del Hospital "Dr. Vicente Arroyabe" de Tartagal, Unidad de Servicio 2/21-1, con un régimen horario de treinta y cinco (35) horas semanales, para acogerse a los beneficios de la jubilación por invalidez.

Art. 2º — La presente resolución será firmada también por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

M. de Bienestar Social - Resolución Nº 23-D - 21-12-83 - Expte. Nº 00131/83 - código 95.

Artículo 1º — Con vigencia al 30 de setiembre de 1983, rescindir el contrato de locación de servicios firmado entre la Provincia de Salta y el señor Miguel Santos García, D.N.I. Nº 14.298.378, clase 1961, legajo Nº 65.716, prorrogado por resolución ministerial Nº 871-D/83, por el motivo expuesto precedentemente.

Art. 2º — El gasto correspondiente deberá desafectarse de la partida principal Personal de la Jurisdicción 4, Unidad de Organización 02, Secretaría de Estado de Salud Pública.

M. de Bienestar Social - Resolución Nº 24-D - 21-12-83 - Expte. Nº 1029/83 - código 80.

Artículo 1º — Con vigencia al 11 de mayo de 1982, asignar las funciones de encargado de movilidad de la Dirección Zona Oeste al señor Rubén Soto, legajo Nº 04970, agrupamiento mantenimiento y producción, grupo "B", tramo 1, oficios especializados, categoría 13.

Art. 2º — Reconocer a favor del señor Rubén Soto, legajo Nº 04970, una sobreasignación por subrogancia consistente en la diferencia de remuneraciones y adicionales que existe entre los cargos de agrupamiento mantenimiento y producción, grupo "B", tramo 1, oficios especializados, categoría 13 y agrupamiento mantenimiento y producción, grupo "B", tramo 2, oficios especializados, categoría 14, como encargado de movilidad de la Dirección Zona Oeste desde el 15 de junio de 1982 y hasta el 13 de marzo de 1983, de conformidad con las disposiciones establecidas en la ley Nº 5424 y sus ampliatorias.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 02, Secretaría de Estado de Salud Pública, Ejercicio 1983.

M. de Bienestar Social - Resolución Nº 25-D - 21-12-83 - Expte. Nº 1453/83 - código 89.

Artículo 1º — Con vigencia al 1 de julio de 1983, rescindir el contrato de locación de servicios firmado entre la Provincia de Salta y el doctor Oscar Giroto, L.E. Nº 6.040.925, clase 1941, matrícula profesional Nº 1335, legajo número 65.495, por el motivo expuesto precedentemente, prorrogado por resolución ministerial Nº 597-D de fecha 31 de mayo de 1983.

Art. 2º — La desafectación del gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, deberá efectuarse de la partida principal Personal, de Jurisdicción 4, Unidad de Organización 02, Secretaría de Estado de Salud Pública, Ejercicio 1983.

M. de Bienestar Social - Resolución Nº 26-D - 21-12-83 - Expte. Nº 14.004/83 - código 78.

Artículo 1º — Con vigencia al 1 de octubre de 1983, rescindir el contrato de locación de servicios firmado entre la Provincia de Salta y el señor Hugo David Toro, D.N.I. número 12.483.200, clase 1958, legajo Nº 72.547, por el motivo expuesto precedentemente, prorrogado por resolución ministerial Nº 853-D de fecha 1 de agosto de 1983.

Art. 2º — La desafectación del gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, deberá efectuarse de la partida Fondos Nacionales destinados al Programa de Atención Primaria de la Salud.

M. de Bienestar Social - Resolución Nº 27-D - 21-12-83 - Expte. Nº 14.164/83 - código 78.

Artículo 1º — Con vigencia al 21 de setiembre de 1983, rescindir el contrato de locación de servicios firmado entre la Provincia de Salta y el señor David Fredy Costilla, D.N.I. número 13.383.176, clase 1960, legajo Nº 72.553, prorrogado por resolución ministerial Nº 853-D/83, por el motivo expuesto precedentemente.

Art. 2º — El gasto correspondiente deberá desafectarse de la partida principal Personal de Jurisdicción 4, Unidad de Organización 02, Secretaría de Estado de Salud Pública.

M. de Bienestar Social - Resolución Nº 28-D - 21-12-83 - Expte. Nº 1.616/83 - código 89.

Artículo 1º — Con vigencia al 12 de setiembre de 1983, aceptar la renuncia presentada por el doctor Carlos Jorge Córdoba, L.E. Nº 6.998.935, clase 1937, matrícula profesional Nº 404, legajo Nº 08.435, al cargo de clase 14, categoría 20, profesional asistente (médico) del Hospital "San Bernardo". Unidad de Servicio 2/7, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, sin perjuicio de las conclusiones a que se arribare en el sumario administrativo dispuesto por resolución ministerial número 1429/83.

M. de Bienestar Social - Resolución Nº 29-D - 21-12-83 - Expte. Nº 02465/83 - código 79.

Artículo 1º — Con vigencia al 1 de noviembre del año en curso, aceptar la renuncia presenta-

da por la señora Mirta del Valle Rivadeo de Delgado, D.N.I. Nº 13.771.326, clase 1957, legajo Nº 55.686, al cargo en que fue incorporada por ley Nº 6021, de clase 07, categoría 11, grupo I, auxiliar de enfermería del Hospital "Dr. Joaquín Castellanos" de General Güemes, Unidad de Servicio 2/21-2, con un régimen horario de treinta y cinco (35) horas semanales, por razones de índole particular.

M. de Bienestar Social - Resolución Nº 30-D - 21-12-83 - Expte. Nº 69.290/83 - código 66.

Artículo 1º — Con vigencia al 1 de octubre del corriente año, aceptar la renuncia presentada por la señora Ruth del Valle Cermesoni de Silvestri, D.N.I. Nº 14.916.037, clase 1962, legajo Nº 66.455, al cargo de agrupamiento administrativo, tramo a, personal de ejecución, categoría 02, auxiliar administrativa en el Area Arancelamiento del Hospital "San Vicente de Paúl" de San Ramón de la Nueva Orán, personal temporario con designación prorrogada hasta el 31 de octubre de 1983 por resolución ministerial Nº 407-D/83, por razones de índole particular.

Art. 2º — El gasto correspondiente deberá desafectarse de Jurisdicción 4, Unidad de Organización 02, Secretaría de Estado de Salud Pública, dentro del rubro Personal.

M. de Bienestar Social - Resolución Nº 31-D - 21-12-83 - Expte. Nº 70.096/83 - código 66.

Artículo 1º — A partir del 1 de enero de 1984, aceptar la renuncia presentada por el doctor Gustavo Enrique Barbarán, L.E. Nº 8.049.727, clase 1950, legajo Nº 26730, al cargo de agrupamiento D-IIa, categoría 19, asesor letrado de la Asesoría Letrada, dependiente de la Unidad de Organización 01, Ministerio, por razones de índole particular.

M. de Bienestar Social - Resolución Nº 32-D - 21-12-83 - Expte. Nº 02425/83 - código 79.

Artículo 1º — Con vigencia al 17 de setiembre del año en curso, rescindir el contrato de locación de servicios, suscripto entre la Provincia de Salta y el señor Carlos Adolfo Rengifo, D. N.I. Nº 14.781.556, clase 1962, legajo Nº 72501, clase 07, categoría 06, agente sanitario del Area Operativa XXII, General Güemes, dependiente del Programa de Atención Primaria de la Salud prorrogado por resolución ministerial Nº 872-D/83.

Art. 2º — La desafectación del gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, deberá efectuarse de las partidas correspondientes a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 02, Secretaría de Estado de Salud Pública.

Secretaría General de la Gobernación - Resolución Nº 2 - 19-12-83 - Expte. Nº 01-35604/83.

Artículo 1º — Disponer la siguiente transferencia de partidas, de acuerdo a lo que se especifica a continuación:

Rebajar de:

Jurisdicción 1, Unidad de Organización 04,

Subsecretaría de Area de Frontera, Carácter 1, Finalidad 1, Función 90, Sección 5, Sector 1, Partida Principal 1, Bienes de Capital, Ejercicio 1983, \$a 3.780.

Reforzar a:

Jurisdicción 1, Unidad de Organización 01, Gobernación, Finalidad 1, Carácter 1, Función 01, Sección 5, Sector 1, Partida Principal 1, Bienes de Capital, Ejercicio 1983, \$a 3.780.

Secretaría General de la Gobernación - Resolución Nº 6 - 19-12-83 - Expte. Nº 01-35.636/83.

Artículo 1º — Disponer el siguiente refuerzo de partidas, de acuerdo a lo que se especifica a continuación:

Rebajar de:

Jurisdicción 1, Unidad de Organización 01, Gobernación, Partida Principal 3 "Servicios" \$a 410.000.

Reforzar a:

Jurisdicción 1, Unidad de Organización 01, Part. Princ. 2, Bienes de Consumo \$a 300.000.

Jurisdicción 1, Unidad de Organización 02, Casa de Salta, Partida Principal 2 Bienes de Consumo \$a 10.000.

Jurisdicción 1, Unidad de Organización 02, Casa de Salta, Partida Principal 3, Servicios \$a 10.000.

Jurisdicción 1, Unidad de Organización 03, Secretaría de Estado de Planeamiento, Partida Principal 2, B. de Consumo \$a 10.000.

Jurisdicción 1, Unidad de Organización 03, Secretaría de Estado de Planeamiento, Partida Principal 3, Servicios \$a 30.000.

Jurisdicción 1, Unidad de Organización 07, Dirección General de Información Pública, Partida Principal 2, Bienes de Consumo \$a 10.000.

Jurisdicción 1, Unidad de Organización 07, Dirección General de Información Pública, Partida Principal 3, Servicios \$a 10.000.

Jurisdicción 1, Unidad de Organización 09, Dirección General de Administración de Personal Partida Principal 2, B. de Consumo \$a 10.000.

Jurisdicción 1, Unidad de Organización 10, Dirección de Estadística e Investigaciones Económicas, Partida Principal 2, Bienes de Consumo \$a 10.000.

Jurisdicción 1, Unidad de Organización 10, Dirección de Estadística e Investigaciones Económicas, Partida Principal 3, Serv. \$a 10.000.

Total \$a 410.000.

CONCESIONES DE AGUA PUBLICA

O. P. Nº 51728

R. S/C. Nº 3034

Ref. Expte. Nº 34-41156/73.

A los efectos establecidos en el Art. 350 inc. b) del Código de Aguas, se hace saber que la señora Martina Sabina Guitián, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con carácter permanente y a perpetuidad una superficie de 4,5000 has. del inmueble identificado como Parcela 6 d), catastro Nº 993 del Departamento de Cachi, con una cotación de 2,36 ls/seg. a derivar del río Tran-

cas, margen izquierda, mediante la acequia "El Abra". En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del río citado.

Se hace constar expresamente en esta publicación de acuerdo a lo dispuesto en el art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto.

Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. Administración General de Aguas de Salta, 22 de diciembre de 1983. Ing. Oscar Jorge Dean, Jefe Dpto. Riego, A.G.A.S.

Sin cargo e) 26-12-83 al 6-1-84

O. P. Nº 51727 R. S/C. Nº 3033
Ref. Expte. Nº 34-93304/78.

A los efectos establecidos en el Art. 350 inc. b) del Código de Aguas, se hace saber que el señor Marcos Benítez tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar con carácter temporal-eventual una superficie de 1,5000 ha. del inmueble identificado como Lote Nº 38 Polígono A, catastro Nº 746 del Departamento de Cachi, con una dotación de 0,78 l/seg. a derivar del río Trancas, margen izquierda, por la acequia denominada Fuerte Alto. Los caudales de esta concesión se entregarán con el sistema de turnos, sujetos éstos a las disposiciones del artículo 228 del Código de Aguas.

Se hace constar expresamente en esta publicación de acuerdo a lo dispuesto en el art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto.

Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. Administración General de Aguas de Salta, 22 de diciembre de 1983. Ing. Oscar Jorge Dean, Jefe Dpto. Riego, A.G.A.S.

Sin cargo e) 26-12-83 al 6-1-84

O. P. Nº 51725 R. S/C. Nº 3032
Ref. Expte. Nº 34-119396/82 y Agr. 15014/48.

A los efectos establecidos en el Art. 350 inc. b) del Código de Aguas, se hace saber que los señores Tadea Sandoval de Rueda y Lorenzo Agundo Rueda tienen solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con carácter permanente y a perpetuidad una superficie de 4.557 m2. del inmueble denominado El Bordo, catastro Nº 1079 del Departamento de Cachi, con una dotación de 0,23 l/seg. a derivar del río Calchaquí, margen izquierda, mediante la acequia "El Colte de San José". En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del río citado. Se da a la presente trámite de reconocimiento por cuanto la solicitud de la concesión original

fue solicitada por expediente Nº 15014/48, sin tramitación final.

Se hace constar expresamente en esta publicación de acuerdo a lo dispuesto en el art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto.

Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. Administración General de Aguas de Salta, 22 de diciembre de 1983. Ing. Oscar Jorge Dean, Jefe Dpto. Riego, A.G.A.S.

Sin cargo e) 26-12-83 al 6-1-84

O. P. Nº 51711 R. S/C. Nº 3027
Ref. Expte. Nº 34-119263/82.

A los efectos establecidos en el art. 350 inc. b) del Código de Aguas, se hace saber que la señora Sara Gregoria Zuleta de Navarro, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública —por usos y costumbres— para irrigar con carácter permanente y a perpetuidad una superficie de 0,2822 has. de la propiedad ubicada en Tolombón, catastro Nº 860 del Departamento de Cafayate, con una dotación de 0,15 l/seg. a derivar del Arroyo Lampacito, margen izquierda. En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del arroyo mencionado.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto.

Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. Administración Gral. de Aguas de Salta, 21 de diciembre de 1983. Ing. Oscar Jorge Dean, Jefe Dpto. Explotación Riego, A.G.A.S.

Sin cargo e) 23-12-83 al 5-1-84

O. P. Nº 51710 R. S/C. Nº 3026
Ref. Expte. Nº 34-78850/77.

A los efectos establecidos en el art. 350 inc. b) del Código de Aguas se hace saber que los señores José Victoriano Quiroga y María Escolástica Guantay de Quiroga tienen solicitado otorgamiento de concesión de agua pública, para irrigar con carácter temporario-permanente, una superficie de 0,0200 has. del inmueble identificado como Parcela 13, Manzana 44, Sección B, catastro Nº 1884 del Departamento de Cafayate,

con una dotación de 0,11 l/seg. a derivar del río Chuscha por intermedio de un canal que nace en la margen derecha. En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del río mencionado.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto.

Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. Administración Gral. de Aguas de Salta, 21 de diciembre de 1983. Ing. Oscar Jorge Dean, Jefe Dpto. Explotación Riego, A.G.A.S.

Sin cargo

e) 23-12-83 al 5-1-84

CADUCIDAD DE CONCESION DE AGUA PUBLICA

O. P. Nº 51709

R. S/C. Nº 3025

Ref. Expte. Nº 34-1161/51.

A los efectos establecidos en los artículos 183 y 350 del Código de Aguas, se hace saber que Administración General de Aguas de Salta, de acuerdo al art. 45 inc. e) del citado Código, solicita la caducidad de los derechos de riego acordados por Decreto Nº 4361 dictado por el Poder Ejecutivo el día 20 de marzo de 1953 para irrigar una superficie de 500 m2. de la propiedad catastro Nº 649 del Departamento de Cafayate, de propiedad del señor José Diego Rivero. Administración General de Aguas de Salta, 21 de diciembre de 1983. Ing. Oscar Jorge Dean, Jefe Dpto. Explotación Riego, A.G.A.S.

Sin cargo

e) 23-12-83 al 5-1-84

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O.P. Nº 51744

F. Nº 19077

El doctor Juan Antonio Cabral Duba, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, del Distrito Judicial del Norte, circunscripción Tartagal, Secretaría de la doctora Marina Fregonese de Hernández, en los autos caratulados: "Sucesorio de Martínez, Cesario Víctor (Expte. Nº 2322/83), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Tartagal, diciembre de 1983. Dra. Marina Fregonese de Hernández, Secretaria. Imp. \$a 144.—

e) 27 al 29-12-83

O.P. Nº 51743

F. Nº 19078

El doctor Juan Antonio Cabral Duba, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, del Distrito Judicial del Norte, circunscripción Tartagal, Secretaría de la doctora Marina Fregonese de Hernández, en los autos caratulados: "Sucesorio Ab-Intestato de Pérez, Alicia Rosales de (Expte. Nº 2146/83) cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos y acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación por tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Tartagal, 6 de junio de 1983. Dra. Marina Fregonese de Hernández, Secretaria.

Imp. \$a 144.—

e) 27 al 29-12-83

O. P. Nº 51723

F. Nº 19054

El doctor Juan José Saravía Royo, Juez de 1ª Instancia Civil y Comercial VIIª Nominación, por Expte. Nº A-48.246/83, cita y emplaza

por treinta días a herederos y acreedores de Dn. REARTE, MANUEL ANTONIO para que hagan valer sus derechos. Dra. Hortencia M. Salas de Sivila, Secretaria.

Imp. \$a 144.-

e) 26 al 28-12-83

O. P. Nº 51731

R. S/C. Nº 3037

El doctor Martín Cornejo, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 12ª Nominación, en los autos: "BRIZUELA, FELIPE - Sucesorio", Expte. Nº 2-A-40.757/83, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquense edictos por tres días. Salta, 20 de diciembre de 1983. Esc. Raquel T. de Rueda, Secretaria.

Sin cargo

e) 26 al 28-12-83

O. P. Nº 51729

R. S/C. Nº 3035

El doctor Martín Cornejo, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial 12ª Nominación, Secretaria: Dra. Norma A. Fernández, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Rosalía del Carmen Díaz de Alfaro, a hacer valer sus derechos dentro de los 30 días contados a partir de la última publicación del presente, en los autos: "ALFARO, EUSEBIO y ROSALIA DEL CARMEN DIAZ DE ALFARO, Sucesorio", Expte. Nº 1-A-18.059/81. Publíquese por tres días Salta, noviembre 30 de 1983. Dra. Norma A. Fernández, Secretaria.

Sin cargo

e) 26 al 28-12-83

O. P. Nº 51726

F. Nº 19058

El señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de Tercera Nominación, Dr. Luis Félix Costas, Secretaria de la Dra. Silvia P. de Martínez, cita y emplaza a los herederos o

acreedores del causante don AMADEO HERNAN DAPENA, Expte. Nº A-47.749/83, para que dentro del término de treinta días desde la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Publicación por tres (3) días. Salta, 12 de diciembre de 1983. Dra. Silvia Palermo de Martínez, Secretaria.

Imp. \$a 144.- e) 26 al 28-12-83

O. P. Nº 51732 R. S/C. Nº 3038

El doctor Mario Ricardo D'Jallad, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Quinta Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores con derecho al juicio "Sucesorio de ARCE, LUIS BERNARDO - ARCE, HORTENCIA NIEVA DE", Expte. Nº 28.780/75, a hacerlos valer dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de ley. Salta, 20 de diciembre de 1983. Publicación: 3 días. Dr. Antonio María Morosini, Secretario.

Sin cargo e) 26 al 28-12-83

O. P. Nº 51719 F. Nº 19044

El doctor Luis Félix Costas, Juez de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial 3ra. Nominación en los autos caratulados, Sucesorio de "LOPEZ ESCARTIN, CELESTINO", Expte. Nº 43695/83, cita y emplaza a todos los acreedores y herederos para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Publicación por tres días en Boletín Oficial y diario El Tribuno. Salta, 21 de diciembre de 1983. Dra. Silvia Palermo de Martínez, Secretaria.

Imp. \$a 144.- e) 23 al 27-12-83

REMATES JUDICIALES

O.P. Nº 51741 F. Nº 19073

Por: MARTIN DIAZ

JUDICIAL SIN BASE

Tractores Fiat 400 y 450, rastras, acoplado, arado

El día 28 de diciembre de 1983 a horas 19 en mi escritorio de calle Alvarado 1819 remataré Sin Base y al contado los siguientes bienes: un tractor marca Fiat 400, Serie Nº 08 254, Chasis Nº 400 8254; un tractor marca Fiat 450, Serie Nº 1768; dos rastras de 10 surcos c/u. marca 70U; un acoplado con lanza para tiro baranda de madera y un arado de cuatro discos. Bienes que se encuentran en mi poder y que pueden ser revisados en el domicilio indicado entregándose los mismos en el acto. Ordena: Dr. Jorge Daniel Cabrera, Juez de 1ª Inst. C. y C., 10ª Nom., en autos: "Atahualpa S.R.L. vs. Nanni, M. E.", Expte. Nº A-35.365/82. Edictos: Dos días en Boletín Oficial y diario El Tribuno. Comisión: 10% del precio a cargo del comprador. Más información, Martín Díaz, Tel. 223310.

Imp. \$a 180.— e) 27 y 28-12-83

O.P. Nº 51737 F. Nº 19069

Por: ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

Importante subasta de instrumental quirúrgico aparatos y muebles para hospitales y sanatorios.

El día 29 de diciembre de 1983 a partir de las 14,30 horas y hasta terminar, en Caseros Nº 1373, Ciudad, por disposición señor Juez de 1ª Inst. C. y Com., 11ª Nom. en autos: "Instrumental Quirúrgico", Expte. Nº A-23.399/82, remataré Con Base y de contado: Importante stock de instrumental quirúrgico, aparatos y muebles para sanatorios y hospitales, que pueden ser revisados en Caseros 1373, horario comercial. Edictos: 3 días en B. Oficial y El Tribuno. Comisión 10% del precio de compra a cargo del comprador en el acto del remate. Nota: Los catálogos completos con el detalle de los elementos a subastar y las bases, se encuentran a disposición de los interesados en el escritorio, del suscripto Martilleiro. Nota: La subasta se realizará aunque el día señalado fuese declarado inhábil. Ernesto V. Solá, 25 de Mayo 322, Tel. 217260, Salta. Dra. Marcela Arroyo de Mannori, Secretaria.

Imp. \$a 144.— e) 27 al 29-12-83

O.P. Nº 51736 F. Nº 19070

Por: ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

Inmueble edificado, ubicado en Teniente Ibáñez 752, Ciudad de Güemes

El día 28 de diciembre de 1983, a horas 17, en 25 de Mayo 322, Ciudad por disposición señor Juez de Ira. Inst. C. y Com., 4ta. Nom. en autos: "E. Prev. que se le sigue a Cajal, Benigno Segundo", Expte. Nº 51.553/79, remataré con la Base de \$a 1.876,14, correspondiente a las 2/3 partes de su valor fiscal, el inmueble urbano edificado, ubicado en la Ciudad de Gral. Güemes, 06, Sección H, Manzana 11, Parcela 4, Matrícula 2446, Plano 268. Ext.: Fte. 12 m., Fdo.: 35 m; Límites: N.: Lote 3; S.: Lote 5; E.: Lote 34 algo inclinado al N.; O.: Fondos del Lote 17 algo inclinado al S.; Sup.: 420 m2; Ant. Dom.: Libro 7, F. 127, A. I. Consta de 3 ambientes de 3,50 x 3 m aprox.; 1 baño; 1 cocina y lavadero; en la parte posterior hay un tinglado con estructura metálica de 12 m de Fte. x 4 m de fondo. Estado de ocupación: ocupado por el demandado y su familia. Señá: 30% del precio de compra en el acto del remate; Saldo: Dentro de los 5 días de aprobada la subasta. Edictos: 2 días en Boletín Oficial y El Tribuno. Comisión: 5% del precio de compra a cargo del comprador en el acto del remate. NOTA: La subasta se realizará aunque el día señalado fuese declarado inhábil. Ernesto V. Solá, Tel. 217260, Salta.

Imp. \$a 192,80 e) 27 al 29-12-83

O.P. Nº 51735 F. Nº 19060

Por: EDUARDO ANDRES TURANZA

JUDICIAL

20 resmas de papel y cuadernos

Hoy 27 de diciembre de 1983, a las 17, en calle Zabala 490, ciudad, por orden del señor Juez

del Juzgado de Sentencia del Trabajo Nº 3, en los autos: c/Lib. Antártida. Ejec. de Sentencia", Expte. Nº 908/82, remataré sin Base y de contado los siguientes bienes: Cuatrocientas hojas de papel carbónico; catorce cuadernos marca Avón, de noventa y seis hojas; cuatro cuadernos Avón de noventa y seis hojas rayadas; dos cuadernos Arte Visual de cien hojas; catorce cuadernos Arte de cien hojas cuadrículadas y veinte resmas de papel para escribir a máquina de 22 x 34 cm., pueden ser revisados en mi escritorio. Edictos: 1 día en el Bol. Oficial y El Tribuno. Comisión de ley. Eduardo A. Turanza, Martillero Público.
Imp. \$a 48.— e) 27-12-83

O.P. Nº 51734

F. Nº 19062

Por **CARLOS ARTURO CURA**

JUDICIAL EN ORAN

Una máquina pulverizadora

El día 30 de diciembre de 1983, a horas 18,45 en el Juzgado Civil y Comercial sito en calle Egües Nº 637 de la ciudad de Orán, remataré Sin Base y al contado, una máquina pulverizadora, de uso agrícola, marca Puma de dos mil litros de capacidad, con bomba marca Puma, sin número a la vista con mangueras picos y alerones de fumigación, con dos ruedas neumáticas 7.50 x 16 en perfectas condiciones de funcionamiento. Ordena Sr. Juez en lo C. y C. del D.J.N. Orán, Secretaría Nº 2 de la Esc. Inés del Carmen Daher, en autos: "Sosa, Gilia Amelia c/González, Lucas s/Ejecutivo. Expte. Nº 29.857/83. Edictos por un día en el Boletín Oficial y El Tribuno de Salta. Comisión de ley del 10% a cargo del comprador, la subasta se realizará aunque el día fijado fuera declarado inhábil, revisar el bien en el domicilio del señor Sosa en Mitre s/nº Colonia Santa Rosa. Arturo Curá, Martillero.

Imp. \$a 48.—

e) 27-12-83

O. P. Nº 51724

F. Nº 19055

Por **MARCOS M. LOPEZ**

JUDICIAL

Inmueble urbano, con Base Reducida \$a 14.668 pasado 15 minutos, Sin Base

El día 28 de diciembre de 1983 a horas 18 en Florida 731 (ciudad de Salta), remataré con la Base de \$a 14.668, pasado 15 minutos Sin Base. La mitad indivisa del inmueble urbano, ubicado en R. de la Frontera, calle San Martín entre Roca y Alberdi, s/informe municipal, Catastro 109; Manz. 57, Par. 2, lote 416. Medidas: Fdo. 51,96 m. Fte. 17,32 m. Lím.: N. 412 y 414, S. 418, E. calle San Martín, O. lote 415. Condiciones de pago: en el acto 30% del precio. Saldo dentro de los 5 días de aprobada la subasta. Estado de ocupación: Ocupado por el señor Antonio Valor y Familia (alquilan) y señora Beatriz Rodríguez y su hijo. Ordena señor Juez 1º Inst. en lo C. de P. y Familia Nº 2, Sec. del Dr. Oscar Romani, en los autos Medina, Roberto vs. Farfán, Angela B., Ejec. de Hon. Expte. número A-40.703/83. Comisión de ley 5%. Inf. citado Martillero. Publicación 3 días. M. M. López, Martillero Público.

Imp. \$a 270.-

e) 26 al 28-12-83

O. P. Nº 51700

F. Nº 19005

Por **CARLOS ARTURO CURA**

JUDICIAL

Un inmueble en pleno centro - en Orán

El día 29 de diciembre de 1983, a horas 18,10 en el Juzgado Civil y Comercial, sito en calle Cnel. Egües Nº 637 de la ciudad de Orán, remataré con la base de las dos terceras partes de su valuación fiscal, o sea \$a 63.886,86, un inmueble, con todo lo plantado y edificado en él, ubicado en calle Cnel. Egües Nº 457, individualizado como Sección Sexta, Manzana Nº 103, Parcela 7, Partida Nº 737, Plano Nº 711, Sup. 1.445,65 m2. Ext.: Fte. 17,11 mts. c/Fte. 17,23 mts. (S/T.: 16). L. E.: Línea queb, que part. del Fte. hacia el N.: 43,68 mts. sigue al O.: 10,65 mts. nuev. al N. 40,88 mts. (S/T.: 43,60 mts.). L. O.: Línea queb. que part. del Fte. hacia el N.: 40 mts. sigue al O.: 11,30 mts. y luego quiebra al N.: 43,81 mts. (S/T. 46,60 mts.). Lím.: N.: Prop. de Amado Dauid en parte y en otra parte c/prop. de Robustiano Manero. S.: Calle Cnel. Egües, E.: Lote 6, O.: Prop. de Jorge Yampotis, de Hugo Hardt y otros, / prop. de Juan Cavana. Libro 25, Folio 96, Asiento 3. En el acto del remate se hará conocer las deudas en la D.G.R. que pesan sobre dicho inmueble. Ordena señor Juez de 1ra. Instancia en lo C. y C. del D.J.N. Orán, Secretaría de la Dra. Lucrecia E. Palavecino, en autos: "Tosoni de Sánchez, Elvira c/Tosoni. Alberto" Sumario por división de condominio, Expediente Nº 29.674/83. Edictos por cinco días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Comisión de ley del 5% a cargo del comprador, deberá abonarse el 30% en el acto del remate, el resto al aprobarse la subasta, la misma se realizará aunque el día fijado fuera declarado inhábil. Informes Sr. Carlos A. Curá en Egües Nº 630 Orán en horario de oficina. Nota: La construcción es de mampostería de primera. San Ramón de la Nueva Orán, 20 de diciembre de 1983. C. A. Curá. Martillero Público.

Imp. \$a 556.—

e) 22 al 28-12-83

O. P. Nº 51699

F. Nº 19006

Por **CARLOS ARTURO CURA**

JUDICIAL

Un inmueble rural - en Orán

El día 30 de diciembre de 1983 a horas 18,30 en el Juzgado Civil y Comercial, sito en calle Cnel. Egües Nº 637 de la ciudad de Orán, remataré con la base de las dos terceras partes de su valuación fiscal, o sea \$a 40.000 s/derechos y acciones que le corresponden al co-demandado Sr. José Luis Donat, de un inmueble rural ubicado en Padre Lozano, Embarcación, Dpto. San Martín Pcia. de Salta, individualizado como Fracciones "A" y "B", Plano 314, Matrícula Nº 7.635, con una Sup. de 1.000 has. 6.839 m2. Límites: N. Finca Pozo del Milagro o Palo Santo; S. Rio Bermejo; E. Fracc. de la Finca Algarrobal; O. Resto de la Finca Algarrobal. Sup. Fracc. "A" 388 has. 7.385 m2. Sup. Fracc. "B" 608 has. 9.554 m2., Libro 17, Folio 403, Asiento 1, Finca Algarrobal. Ordena señor Juez de 1ra. Instancia

en lo C. y C. del D.J.N. Orán, Secretaría de la Esc. Inés del Carmen Daher, en autos "Banco del Noroeste Cooperativo Ltda. c/Donat José Luis y Donat Robert", Ejecutivo, Expte. número 28.703/81. Edictos por cinco días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Comisión de ley del 5% a cargo del comprador. La subasta se realizará aunque el día fijado fuera declarado inhábil. En el acto del remate se hará conocer las deudas que pesan sobre dicho inmueble en D. C. de Rentas. Para informes dirigirse al Sr. Carlos A. Curá en Egües Nº 630 - Orán, en horario de oficina. Nota: en el acto del remate deberá abonarse el 30% del total, el resto al aprobarse la subasta. San Ramón de la Nueva Orán, 20 de diciembre de 1983. C. A. Curá, Martillero Público.

Imp. \$a 450.-

e) 22 al 28-12-83

O. P. Nº 51697

F. Nº 19018

Por JULIO CESAR HERRERA

JUDICIAL

Un inmueble rural formado por dos fracciones unidas entre sí, situado en Campo Santo, Dpto. G. Güemes (Pcia. de Salta) - Con Base

El 30 de diciembre de 1983, a las 18 horas en calle G. Güemes Nº 327 de esta ciudad, remataré con la base de \$a 882.120,81 un inmueble rural con todo lo edificado, clavado y plantado, situado en la localidad de Campo Santo, Dpto. Gral. Güemes (Provincia de Salta), compuesto por dos fracciones individualizadas, la Ira. fracción del plano Nº 405 denominada casa-quinta Siancas. Superficie de esta fracción 15 has. 5.424 m². 37 dm. Linderos: N. con la fracción denominada casa-quinta Siancas; S. finca La Ramada; E. camino antiguo y al O. finca La Ramada. 2da. fracción B del plano 435, con una superficie de 30 has. 7.124 m². 99 dm. Linderos: N. prop. de Antonio Militello; S. fracción "A" del plano 405; E. camino Provincial que une Cobos con Campo Santo y al O. finca La Ramada y Antonio Militello. Nomenclatura catastral de ambos: matrícula 4.105. Estado de ocupación: Sr. Francisco Arturo Causarano quien manifiesta ser arrendatario excluyendo la parte que ocupa la planta de alto horno. También ocupan diferentes viviendas las siguientes personas: Samuel Serapio, Francisco Sarapura, José Gómez, Melchor Añade Vda. de Arias, Ramón Aranda, Melchor Mealla, Primo Altamirano, José Adoralicio, Luis A. Nieva, Bonifacio Araoz, Serapio Vera, Enrique Adoralicio, María Pérez, Wenceslao Ordoñez y Héctor Gómez. Mejoras existentes: un edificio destinado a sala principal, seis viviendas de adobe, un galpón de ladrillos y techo de chapas metálicas, ocho estufas para el secado de tabaco, en adobe. Servicios: agua y energía eléctrica. También existen dentro del inmueble: dos galpones de ladrillos y techos de chapa de fibrocemento, un horno para fundición y calentadores para calefacción de aire, una pileta con paredes de cemento de 70 mts. de largo, 30 mts. de ancho y 1,30 mts. de alto, un armazón para galpón en hierro angulo, sin techo. El perímetro del inmueble se encuentra alambrado. Extensión cultivable: 25 has. aproximadamente. Cultivos: tabaco Virginia, etc. Ord. el señor Juez de Ira.

Inst. en lo C. y C. 4ta. Nom., Secretaría a cargo de la Dra. Susana Raquel Alday en los autos: Provincia de Salta vs. Altos Hornos Güemes S.A. I.C., Ejecución Hipotecaria, Expte. Nº 50.153/79. Señal: el 30% en el acto y a cuenta del precio. Comisión: 5% a cargo del comprador. El remate se efectuará aunque el día fijado sea declarado inhábil. Edictos: 6 días Boletín Oficial y El Tribuno. Nota: En caso de no haber postores por la base, a los quince minutos será rematada con una disminución del 25% y en caso de no haber postores por este importe y transcurridos quince minutos será rematada con la base de \$a 633.107,76. Se hace saber que las maquinarias y otros elementos existentes e incorporados en el inmueble a rematarse resultan ajenos a esta subasta. M. E. Herrera, Martillero Público.

Imp. \$a 1.140

e) 22 al 29-12-83

O. P. Nº 51686

F. Nº 19007

Por: CARLOS ARTURO CURA

JUDICIAL

Dos inmuebles - en Orán

El día 30 de diciembre de 1983 a horas 18 en el Juzgado Civil y Comercial, sito en calle Cnel. Egües Nº 637 de la ciudad de Orán, remataré con la base de las dos terceras partes de su valuación fiscal dos inmuebles identificados como: El Iro. V. F. \$a 509,98 ctvs., Lote 1, Sección 6ta., Manzana 99 b, Matrícula 1.586. Plano Nº 450. Sup. 291,85 m²., Libro 43, Folio 148, Asiento 3. Ext. Fte. 9,15 m. Cfte. 9,14 m., L. E. 32,59 m., L. O. 32,60 m. Lím.: N. calle Colón, S. Lote 2, E. calle Eduardo Arias, O. Lote 24. El 2do. individualizado como, Lote 24, Sección 6ta. Manzana 99 b, Matrícula 5.092, Libro 43, Folio 148, Asiento 4. Ext. Fte. 10 m., Cfte. 32,60 m., L. E. y O. 32,60 m. Lím.: N. calle Colón, S. Lote 2, E. Lote 1, O. Lote 23, V. F. \$a 13.012,61 ctvs. Ordena señor Juez de Ira. Instancia en lo C. y C. del D. J. N. Orán, Secretaría Nº 2 del Dr. Héctor José Tuma en autos: "Fuentes Mayorga Carlos c/Tapia Néstor". Ejecutivo, Expediente Nº 2.054/82. Edictos por cinco días en el Boletín Oficial y El Tribuno de Salta. Comisión del ley del 5% a cargo del comprador, en el acto del remate el comprador deberá abonar las dos terceras partes del precio total, el resto al aprobarse la subasta, en el mismo acto se harán conocer las deudas que pesan sobre dicho inmueble. Para informes Sr. C. Curá, en Egües Nº 630 - Orán, en horario de oficina.

Imp. \$a 450.-

e) 22 al 28-12-83

EDICTOS JUDICIALES

O.P. Nº 51730

R. s/c. Nº 3036

El doctor Alberto A. Saravia, Juez de Ira. Inst. en lo Civil de Personas y Flia., 1ª Nom., Secretaría a cargo de la doctora María P. de Avrutín Suárez, Expte. Nº 47.001/83, cita a Amanda Flores de Giménez a hacer valer sus derechos, en el término de 9 días a computarse a partir del día siguiente al de la fecha de la última publicación, bajo apercibimiento de nombrarsele

Defensor Oficial para que la represente. Edictos por 3 días. Salta, 20 de diciembre de 1983. María P. de Avrutin Suárez, Secretaria.

Sin cargo e) 26 al 28-12-83

O.P. Nº 51692

F. Nº 19023

El doctor Marcelo Ramón Domínguez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 4ª Nominación; Secretaría de la doctora Susana Raquel Alday, en los autos caratulados: "Banco Boreal Coop. Ltda. en liquidación vs. Cobo, Jorge Luis - Ejecutivo" - Expte. Nº 1-A-39.795/83, cita por el plazo de 5 (cinco) días al demandado Jorge Luis Cobo para que haga valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial para que lo represente en el juicio. Publicación por cinco (5) días. Salta, 14 de diciembre de 1983. Dra. Susana Raquel Alday, Secretaria.

Imp. \$a 200.-

e) 22 al 28-12-83

POSTERGACION DE JUNTA DE ACREEDORES

O. P. Nº 51717

F. Nº 19049

El doctor Martín Cornejo, Juez de 1ra. Instancia C. C. 12ª Nominación, Secretaría de la Esc. Raquel T. de Rueda, en los autos: Medrano, Néstor Normando "Concurso Civil" Expte. Nº 2A-40117/83, hace saber que se ha postergado la Junta de Acreedores para el día 29 de febrero de 1984 o el subsiguiente día hábil a horas 10 la que se realizará en dependencias del Juzgado, sito en Pasaje Castro 371 de esta ciudad, cualquiera fuera el número de acreedores que concurren: Fdo. Dr. Martín Cornejo, Juez. Salta, 20 de diciembre de 1983. Esc. Raquel T. de Rueda, Secretaria.

Imp. \$a 200.-

e) 23 al 29-12-83

Sección GENERAL

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

O.P. Nº 51745

F. Nº 19076

Constitución de la Sociedad CEREALES CAMPICHUELO SOCIEDAD ANONIMA, cuyos datos a continuación se detallan:

1) Datos personales de los socios: Marcelo Larrán, M.I. Nº 7.252.191, contador público, argentino, casado en primeras nupcias con María Silvina Frías, domiciliado en calle 20 de Febrero Nº 455; Manuel Rubén Trillo, L.E. número 5.366.484, industrial, argentino, casado, domiciliado en Avenida Rivadavia Nº 573, Tres Arroyos, provincia de Buenos Aires; Vicente Norman Trillo, L.E. Nº 5.357.772, industrial, argentino, casado, con domicilio en Avenida Rivadavia Nº 573, Tres Arroyos, provincia de Buenos Aires; Hugo Ignacio Llimos, L.E. Nº 7.850.738, contador público, casado en primeras nupcias con Juan Elsa Kralik, domiciliado en calle Los Carrolinos Nº 505, de esta ciudad; Guido Félix Rearre, L.E. Nº 3.458.322, agricultor, argentino, soltero, domiciliado en calle Egües Nº 323 de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, Departamento del mismo nombre, Provincia de Salta, y Carlos Alberto Sayus, M.I. Nº 8.162.806, abogado, argentino, casado en primeras nupcias con María Ester Orozco, domiciliado en calle Los Almendros Nº 156, de esta ciudad.

2) Denominación de la Sociedad: CEREALES CAMPICHUELO SOCIEDAD ANONIMA.

3) Fecha del Instrumento de Constitución: 29 de noviembre de 1983.

4) Domicilio Social: En la jurisdicción de la ciudad de Salta, actualmente en calle Caseros Nº 770, 1º piso.

5) Objeto Social: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros a las siguientes actividades: Acopio y Comercialización de Granos mediante la compraventa, acopio, almacenaje de granos, legumbres y otros productos agrícolas, instalaciones de plantas para el almacenaje, procesamiento, clasificación y fraccionamiento en la Provincia de Salta o en otros lugares del

país o del exterior, la importación o exportación de los productos y mercaderías agrícolas ganaderas. Compraventa Implementos y Maquinarias Agrícolas: mediante la compraventa de silos y elevadores de granos y otros elementos y maquinarias agrícolas, su importación o exportación, como así también el ejercicio o desempeño de representación, comisiones, consignaciones y mandatos referidos a la actividad agrícola ganadera y comercialización de maquinarias. A tales efectos la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

6) Plazo de duración de la sociedad: La duración de la Sociedad se fija en noventa y nueve años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

7) Capital Social: Se fija en la suma de \$a 700.000,00, representado por siete mil acciones ordinarias de \$a 100,00, valor nominal cada una, Ordinarias de un voto por acción al portador.

8) Organismo de Administración y Fiscalización: La Dirección y Administración estará a cargo del Directorio integrado por tres a cinco titulares, pudiendo la Asamblea elegir igual o menor número de suplentes, los que se incorporarán al Directorio en el orden de su designación, el término de su elección es de dos ejercicios, la Asamblea fijará el número de Directores así como su remuneración. El Directorio sesionará con la mitad más uno de sus titulares y resuelve por mayoría de los presentes, en caso de empate el presidente desempatará votando nuevamente. En su primera reunión designará un Presidente, pudiendo designar un Vicepresidente que suplirá al primero en su ausencia o impedimento. En garantía de sus funciones los titulares depositarán en la caja social la suma de \$a 10.000,00 y/o su equivalente en títulos oficiales y/o avales, prendas, hipotecas. La fiscalización de la Sociedad está a cargo de un síndico titular designado por la Asamblea con igual mandato que los directores, la que designará simultáneamente un su-

plente por igual período. El Directorio por el término de dos años queda integrado así: Presidente, señor Carlos Alberto Sayus; Vicepresidente, señor Manuel Rubén Trillo; Director Titular, señor Marcelo Larrán; Director Suplente, señor Vicente Norman Trillo. Síndico Titular al Contador Público Nacional, don Hugo Ignacio Llimos y Síndico Suplente el Contador Público Nacional don Ricardo J. Ménez.

9) Representación legal: La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio o al Vicepresidente en su caso.

10) Fecha de cierre del ejercicio social: El ejercicio social cerrará el día 31 de diciembre de cada año.

CERTIFICO: Que por orden del señor Juez de Minas y Registro Público de Comercio autorizo la publicación del presente edicto. Secretaría, 26 de diciembre de 1983. Dra. Mirta Avellaneda de La Torre, Secretaria, Registro Público de Comercio.

Imp. \$a 350,80

e) 27-12-83

O.P. Nº 51738

F. Nº 19064

Escritura número: Cincuenta y tres.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA "RUBEN QUIROZ S. A." En esta ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los veintitrés días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y tres, ante mí: Elmina T. Villa González, Escribana Autorizante, adscripta al Registro número cuarenta y tres, comparecen los señores: Rubén Juan o Rubens Juan o Rubén Quiroz, argentino, con L. E. Nº 3.957.497, comerciante, viudo de únicas nupcias de doña Lucia Catalina Morizzio, con domicilio en esta ciudad en Barrio Casino, Monoblock G, Primer Piso, Departamento ocho; de cincuenta y ocho años; Miguel Angel Quiroz, argentino, con D.N.I. Nº 11.282.568, casado en primeras nupcias con doña María Cristina Satti, comerciante, de veintinueve años, con domicilio en esta ciudad en Avenida Sarmiento Nº 785; Rubén Darío Quiroz, argentino, con D.N.I. Nº 8.180.584, casado en primeras nupcias con doña Ramona del Valle Umbidez, comerciante, de treinta y cinco años, con domicilio en esta ciudad en Avenida Sarmiento Nº 791; Nilda Beatriz Quiroz, argentina, con D.N.I. Nº 14.488.965, soltera, de veintidós años, comerciante, con domicilio en Barrio Casino, Monoblock G, Primer Piso, Departamento ocho, de esta ciudad; mayores de edad, capaces para este otorgamiento, doy fe de conocimiento en los términos del artículo 1001 del Código Civil. Y dicen: Que han resuelto: **PRIMERO:** Constituir una Sociedad Anónima, de acuerdo con lo que dispone la Ley Nº 19550 y el Estatuto Social que se transcribe a continuación. **Capítulo I: Denominación, sede social y objeto.** Artículo 1º: Denominación y domicilio social: Con la denominación de **RUBEN QUIROZ SOCIEDAD ANONIMA**, se constituye una Sociedad Anónima, con domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Salta, capital. El Directorio podrá establecer agencias, sucursales, corresponsalías y domicilios especiales en cualquier parte del país o del extranjero. Artículo 2º: Duración: La duración de la Sociedad se fija en

noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Artículo 3º: Objeto: La Sociedad podrá dedicarse por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, a las siguientes actividades: a) Industriales: Instalaciones eléctricas, urbanas y/o rurales, redes de baja, media y alta tensión, construcción e instalaciones de subestaciones transformadoras, instalaciones eléctricas industriales, telefónicas y todo lo relacionado con electricidad; b) Servicios: Servicios de mantenimiento de las instalaciones eléctricas, servicios de mantenimientos de obras públicas o privadas; c) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteos, administración, locación y explotación de inmuebles urbanos o rurales; d) Constructora: Mediante la construcción de viviendas, edificios, obras viales, diques, usinas y cualquier clase de obra de ingeniería o arquitectura de carácter público o privado; e) Transportes: Mediante el transporte de materiales y cargas en general; f) Locaciones: Mediante la locación de equipos, maquinarias y rodados; g) Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, exportación e importación de productos, subproductos, mercaderías, maquinarias, semovientes, bienes muebles, correspondientes a las actividades referidas en los apartados a), b), c), d), e) y f) de este artículo, como así también la venta de artefactos y materiales eléctricos en general. **Capítulo II: Medios para el cumplimiento de sus fines.** Artículo 4º: Medios para el cumplimiento de sus fines: para la realización del objeto social la Sociedad podrá efectuar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos autorizados por las leyes, sin restricción de clase alguna ya sea de naturaleza civil, comercial, penal, administrativa, judicial o de cualquier otra, que se relacione directa o indirectamente con el objeto perseguido. **Capítulo III: Capital, acciones, bonos y debentures.** Artículo 5º: Capital Social: El capital social queda fijado en la suma de tres mil cuatrocientos veinte millones de pesos (\$ 3.420.000.000), representado por tres mil cuatrocientas veinte (3.420) acciones de un millón de pesos (\$ 1.000.000), valor nominal cada una, acciones ordinarias, al portador, con derecho a un voto por acción, las que se hallan totalmente suscriptas. Artículo 6º: Aumento del capital hasta el quintuplo: El capital social podrá elevarse hasta su quintuplo en acciones ordinarias o preferidas al portador o nominativas, por resolución de la Asamblea General Ordinaria de accionistas las que establecerá las características de las acciones a emitirse en virtud del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la época de la emisión, forma y condiciones de pago. La resolución asamblearia respectiva se publicará por un día en el Boletín Oficial e inscribirá en el Registro Público de Comercio, sin previa conformidad administrativa. Artículo 7º: Clases de acciones: La sociedad podrá emitir acciones ordinarias o preferidas, al portador o nominativas, conforme a la legislación vigente al momento de su emisión. Artículo 8º: Derecho de preferencia: Las acciones ordinarias sean de voto simple o plural, otorgan a sus titulares derecho preferente a la suscripción de nuevas acciones de la misma clase y el derecho de acrecer, en proporción a las que posean. La sociedad hará el

ofrecimiento a los accionistas mediante avisos por tres días en el Boletín Oficial, los que ejercerán el derecho de opción dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación. Artículo 9º: Mora en la integración de las acciones: La mora en la integración de las acciones se produce por el mero vencimiento del plazo fijado, y si no lo tuviera desde la inscripción de la sociedad, y suspende automáticamente el ejercicio de los derechos inherentes a las acciones en mora. El directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo previsto en el artículo ciento noventa y tres de la ley de Sociedades Comerciales. Artículo 10º: Transferencia de acciones nominativas: La transmisión de las acciones nominativas y de los derechos reales que las gravan debe notificarse a la Sociedad por escrito e inscribirse en el Registro de acciones, surtiendo efecto contra la sociedad y los terceros desde esta inscripción. Además queda restringida la circulación de las acciones nominativas, estableciéndose que su transmisión no podrá realizarse sino con la previa aprobación de la sociedad (consentimiento del directorio). Artículo 11º: Bonos: La sociedad podrá emitir bonos de goce y de participación en las condiciones establecidas en los artículos doscientos veintisiete a doscientos treinta y dos de la ley de Sociedades Comerciales. Artículo 12º: Debentures: La sociedad podrá contraer empréstitos en forma pública o privada, mediante la emisión de debentures u obligaciones negociables, con garantía flotante, común o especial, convertibles o no en acciones, de acuerdo al régimen establecido en la Sección VIII, Capítulo II, de la ley de Sociedades Comerciales. Capítulo IV: Dirección y administración. Artículo 13º: Composición, elección y reemplazo: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto por un mínimo de tres y un máximo de siete directores titulares elegidos por la asamblea de accionistas que fijará su número. En caso de vacancia los síndicos designarán al reemplazante hasta la reunión de la próxima asamblea. Artículo 14º: Duración, reelección y revocabilidad: Los directores durarán tres ejercicios, permaneciendo en su cargo hasta ser reemplazados. El directorio es reelegible y su designación revocable exclusivamente por la asamblea. La designación revocable exclusivamente por la asamblea. La designación y cesación de los directores debe ser inscripta y publicada de acuerdo con el artículo 60 de la Ley de Sociedades Comerciales. Artículo 15º: Renuncia: El director que renunciare deberá presentar su renuncia al directorio, que podrá aceptarla si no afectare el funcionamiento regular del mismo; de lo contrario el renunciante continuará en sus funciones hasta tanto la próxima asamblea se pronuncie. Artículo 16º: Garantía: Los directores deberán prestar una garantía consistente en títulos públicos, dinero efectivo, o acciones de otras sociedades, por un importe de un millón de pesos, el que podrá ser actualizado por la asamblea, que se depositarán en la caja de la sociedad o en un banco local a la orden de ésta, y subsistirá así hasta la aprobación de su gestión o por renuncia expresa o transacción, resueltas conforme con lo dispuesto por los artículos 274 y 275 de la Ley de Sociedades Comerciales. Artículo 17º: Representación

de la sociedad: La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del directorio o indistintamente a dos directores que actuarán en forma conjunta. Artículo 18º: Constitución y funcionamiento: El Directorio funcionará como cuerpo, precisándose un quórum de constitución de la mitad más uno de sus integrantes, adoptando sus decisiones por mayoría de acuerdo con el art. 260 de la ley de sociedades comerciales. El directorio se reunirá por lo menos una vez al mes, y cuando lo requiera cualquiera de los directores. La convocatoria se hará en este último caso por el presidente, para reunirse dentro del quinto día de recibido el pedido. En su defecto podrá convocarlo cualquiera de los directores. También deberá ser citado el síndico de la sociedad y, en su caso, el fiduciario, los que participarán de la reunión con voz pero sin voto. De las deliberaciones producidas por el directorio en cada reunión deberá labrarse acta en un libro que se llevará al efecto y ser firmada por los asistentes. Artículo 19º: Remuneración: La asamblea establecerá la remuneración del directorio. El monto máximo de las retribuciones que por todo concepto puedan percibir los miembros del directorio, incluidos sueldos y otras remuneraciones por el desempeño de funciones técnico-administrativas de carácter permanente, no podrá exceder del veinticinco por ciento de las ganancias. Dicho monto máximo se limitará al cinco por ciento cuando no se distribuyan dividendos a los accionistas, y se incrementará proporcionalmente a la distribución, hasta alcanzar aquel límite cuando se reparta el total de las ganancias. A los fines de la aplicación de esta disposición no se tendrá en cuenta la reducción en la distribución de dividendos resultante de deducir las retribuciones del directorio. Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico-administrativas por parte de uno o más directores frente a lo reducido o inexistencia de ganancias imponga la necesidad de exceder los límites prefijados, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si fuese expresamente acordadas por la asamblea de accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del orden del día. Artículo 20º: Gerentes: El directorio puede designar gerentes generales o especiales, sean directores o no, revocables libremente, en quienes puede delegar las funciones ejecutivas de la administración. Responden ante la sociedad y los terceros por el desempeño de su cargo en la misma extensión y forma que los directores. Artículos 21º: Atribuciones y deberes: El directorio tiene plena facultad para dirigir y administrar la sociedad en todos y cualquier acto y contrato, sea civil, comercial, penal, fiscal, administrativo, financiero, bancario y judicial que estén dentro del objeto de la sociedad, directamente o indirectamente, o tiendan a su cumplimiento, teniendo a tal fin todas las facultades legales, incluso las referidas en los artículos 9º del decreto ley 5965/63 y 1881 del Código Civil, pudiendo resolver los casos no previstos en este estatuto, siempre que la facultad no sea expresamente reservada a los accionistas individualmente, a la asamblea o al síndico. Es de competencia del directorio, en consecuencia, realizar, entre los que les son autorizados por su función, los siguientes actos: a) Adquirir el do-

minio, condominio, posesión, tenencia, usufructo, uso, habitación, locación, anticresis, comodato, de toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, títulos, acciones, valores, bonos, y de todo bien que esté en el comercio, ya sea por cualquier causa, compra, venta, permuta, locación, comodato, cesión, dación en pago, donación o cualquier otro título, donarlos en las condiciones del inciso seis del artículo 1807 del Código Civil, o de cualquier forma enajenarlos, gravarlos, locarlos o constituir sobre ellos cualquier clase de derechos reales, personales o mixtos, en los plazos, formas y demás condiciones que se estipulen, otorgando para ello los contratos, instrumentos, certificaciones y promesas que sean menester. b) Adquirir el activo de casas de comercio o de empresas industriales, o su fondo de comercio, aportar capitales a establecimientos, empresas, sociedades u operaciones constituidas o a constituirse; en gestión o a realizarse, similares, afines o conexos, directa o indirectamente, con los objetos societarios, todo ello con sujeción a las normas legales pertinentes. c) Emitir, girar, aceptar, endosar, avalar, intervenir, protestar, reembolsar, pagar, ejecutar toda clase de papeles de comercio y de crédito, letras de cambio, pagarés, cheques, valores, billetes, cartas de crédito, crédito documentario o bancario, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, emitir sobre ellas cheques, aun en descubierto autorizado, descontar, redescantar y recibir toda clase de títulos y valores, obligaciones y garantías, percibir giros de cualquier clase, bancarios, telegráficos, postales, y emitir y recibir o endosar toda clase de cheques especiales certificados, cruzados, de viajero, etcétera; realizar toda clase de avisos, comparecencias y protestos ligados con estos documentos y obligaciones necesarias o suficientes para conservar el crédito, su vigencia o acción, y cuantos más actos sean necesarios para operar con toda amplitud de facultades sobre títulos y valores de cualquier especie, incluso warrants y debentures. d) Cobrar, percibir, quitar, remitir, compensar, conceder esperas, en todo lo que se debe a la sociedad, o a quienes representen, por cualquier causa, origen o negociación, hacer toda clase de pagos, convenios, arreglos y quitas aun no siendo de simple administración, dar y tomar dinero en préstamo con las garantías reales, personales o las que estime convenientes, recibir toda clase de depósitos, inclusive bancarios o de ahorros, prestar las cauciones o avales necesarios del giro de su comercio, efectuar toda clase de operaciones bancarias, depósitos, descuentos, cuentas corrientes, etcétera, para el desenvolvimiento de sus actividades, y en especial tomar prestado cualquier clase de moneda argentina o extranjera, conviniendo las modalidades, intereses y garantías pertinentes, cédulas y otros títulos, operando con el Banco de la Nación Argentina, Banco Nacional de Desarrollo, Banco Hipotecario Nacional, y los demás bancos oficiales o mixtos, de la Nación, de las provincias o de las municipalidades o sus dependencias autónomas o autárquicas y cualquier otro banco o institución privada u oficial. e) Aceptar mandatos y representaciones, consignaciones, agencias o gestiones de cualquier clase y concederlas y conferir poderes generales o especiales, de ad-

ministración, de disposición o de objeto específico como para formar sociedad o querellar o denunciar criminalmente, revocarlos, ampliarlos o restringirlos, pedir rendición de cuentas y rendirlas, extender toda clase de recibos o instrumentos, aceptar concordatos, quitas, esperas o remisiones judiciales o extrajudiciales, presentar tales concordatos, quitas o esperas, y adjudicación de bienes, presentarse, desistir o levantar quiebras y concursos, renunciar a apelaciones, instancias, recursos y peticiones, traslados y prescripciones y perenciones adquiridas, novar, transigir y cuantos más actos sean posibles legítimamente sobre deudas o créditos pendientes, compareciendo en toda clase de juicios como actor, demandado, tercero u otro carácter con todas las facultades para seguirlos hasta su total terminación. f) Designar todo tipo de empleados, factores, gerentes, encargados o responsables, disponer sus labores, horarios, destinos, empleos, traslados o remociones, incluso despidos por cualquier causa, fijar toda clase de remuneraciones sea mediante salario, sueldo, comisiones, habilitaciones, participación en ganancias, destajo, pudiendo también, si lo estimare conveniente, concederles gratificaciones especiales, fondos de ayuda, de asistencia, de seguro social, etcétera, con imputación a gastos generales, pudiendo también a todos los fines presentarse, cumplir, pedir reconsideración, revocatoria, recursos jerárquicos y judiciales ante todas las instituciones de previsión del país, sean oficiales, mixtas o privadas, instauradas en virtud de leyes, decretos, reglamentos, ordenanzas o disposiciones, o bien acuerdos colectivos, convenios de esa clase o totales, parciales, por ramo o por escala. g) Inscribir a la sociedad en cualquier clase de registros, públicos o privados, sociedades o asociaciones gremiales, inscribirla como importadora, exportadora, en toda clase de productos, otorgando a tales fines las fianzas pertinentes ante cualquier aduana o repartición, intervenir en licitaciones públicas o privadas, concursos de precios y compras directas, firmar facturas, remitos y cuantos más documentos comerciales sean necesarios para el desarrollo de su negociación. h) Realizar cualquier clase de operaciones financieras dentro de las permitidas por el objeto de la sociedad, con entidades nacionales, provinciales, municipales o privadas, y aun con estados extranjeros, sus divisiones políticas o administrativas o entidades particulares; solicitar concesiones, registros, marcas, patentes, privilegios, exenciones, disminución de recargos, subsidios y toda clase de contratos o actos de disposición o administración que dependan del poder público, transferirlas o recibirlas en transferencias, cesión, comodato, locación o cualquier otro título, conceder y recibir licencias de cualquier clase, realizar sobre ellas cualquier clase de actos jurídicos; efectuar combinaciones, acuerdos, comunidad de intereses legítimos con cualquier otra persona física o ideal. i) Convocar a asamblea de cualquier tipo, indicando el orden del día, las publicaciones y demás requisitos legales y estatutarios, presentarle toda clase de documentos, balances, inventarios, estados de resultados, notas y cuadros anexos, propuesta de distribución de ganancias, pagar los dividendos votados, emitir acciones en la forma establecida por la asam-

blea, o por el estatuto, o en la forma delegada por la asamblea oportunamente, cobrar y percibir los aportes y cuantos más actos necesarios para el cumplimiento de los requisitos y obligaciones internas de la sociedad, sus órganos y accionistas. A este fin podrá hacer toda clase de presentaciones en las oficinas públicas pertinentes, Inspección General de Personas Jurídicas, Juzgados competentes, Registro Público de Comercio, Dirección General de Inmuebles, Dirección General de Rentas, Dirección General de Aduanas, Dirección General Impositiva, ministerios con escritos públicos, reconsideraciones; revocatorias, recursos de todo tipo, protestos y protestas. Los poderes y facultades enumerados son meramente enunciativos, no causando la omisión de ninguno en especial la imposibilidad de efectuarlo siempre que se comprenda en el concepto general del primer párrafo del presente artículo. Capítulo V: Asambleas. Artículo 22º: Convocatoria: Oportunidad y plazo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias serán convocadas por el directorio o el síndico en los casos previstos por la Ley de Sociedades o cuando cualquiera de ellos lo juzgue necesario o cuando sean requeridos por accionistas que representen por lo menos el cinco por ciento del capital social. En este último supuesto la petición indicará los temas a tratar y el directorio o el síndico convocará la asamblea para que se celebre en el plazo máximo de cuarenta días de recibida la solicitud. Si el directorio o el síndico omite hacerlo, la convocatoria podrá hacerse por la autoridad de contralor o judicialmente. Artículo 23º: Forma y publicaciones: Las asambleas serán convocadas por publicaciones durante cinco días, con diez de anticipación por lo menos, y no más de treinta en el diario de publicaciones legales (Boletín Oficial). Deberá mencionarse el carácter de la asamblea, fecha, hora y lugar de reunión, orden del día y los recaudos especiales exigidos por el estatuto para la concurrencia de los accionistas. Artículo 24º: Asamblea en segunda convocatoria: Toda asamblea podrá ser convocada en forma simultánea en primera y segunda convocatoria, debiendo en tal caso, reunirse la asamblea el mismo día que el establecido para al primera, una hora después de la fijada para ésta. Artículo 25º: Asamblea unánime: La asamblea podrá celebrarse sin publicación de la convocatoria cuando se reúnan accionistas que representen la totalidad del capital social y las decisiones se adopten por unanimidad de las acciones con derecho a voto. Artículo 26º: Depósito de acciones, libro de asistencia y certificados: Los accionistas para asistir a las asambleas, salvo en el caso de las acciones nominativas, deben depositar en la sociedad sus acciones o un certificado de depósito librado al efecto por un banco o institución autorizada, para su registro en el libro de asistencia a las asambleas, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada. La sociedad les entregará los comprobantes necesarios de recibo, que servirán para la admisión a la asamblea. Los accionistas o sus representantes que concurren a la asamblea firmarán el libro de asistencia en el que se dejará constancia de sus domicilios, documentos de identidad y el número de votos que les corresponda. Los certificados

de depósitos y los recibos a que se refiere el párrafo primero deben especificar la clase de acciones, su numeración y la de los títulos. No se podrá disponer de las acciones hasta después de realizada la asamblea excepto en el caso de cancelación del depósito. Artículo 27º: Actuación por mandatario: Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas. No pueden ser mandatarios los directores, los síndicos, los gerentes y demás empleados de la sociedad. Es suficiente el otorgamiento del mandato en instrumento privado, con la firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria. Artículo 28º: Presidencias de las asambleas: Las asambleas serán presididas por el presidente del Directorio o sus reemplazantes o en su defecto por la persona que designe la asamblea. Cuando la asamblea fuera convocada por al autoridad de control o por el Juez, será presidida por el funcionario designado al efecto. Artículo 29º: Quórum: La constitución de la asamblea ordinaria en primera convocatoria requiere la presencia de accionistas que representen la mayoría de las acciones con derecho a voto. En la segunda convocatoria la asamblea se considerará constituida cualquiera sea el número de esas acciones presentes. La asamblea extraordinaria se reúne en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen el sesenta por ciento (60%) de las acciones con derecho a voto. En la segunda convocatoria se requiere la concurrencia de accionistas que representen el treinta por ciento (30%) de las acciones con derecho a voto. Artículo 30º: Mayoría: Las resoluciones de las asambleas ordinarias y extraordinarias serán tomadas por mayoría absoluta de los votos presentes que puedan emitirse de la respectiva decisión. Cuando se tratase de la transformación, prórroga o disolución anticipada de la sociedad; de la transferencia del domicilio al extranjero; del cambio fundamental del objeto y de la reintegración total o parcial del capital, tanto en primera cuanto en segunda convocatoria, las resoluciones se adoptarán por el voto favorable de la mayoría de acciones con derecho a voto, sin aplicarse la pluralidad de voto. Esta disposición se aplicará para decidir la fusión, salvo que la sociedad Rubén Quiroz Sociedad Anónima sea la incorporante y en tal caso se regirá por las normas sobre aumento de capital. Artículo 31º: Derecho de receso: Pueden separarse de la sociedad con reembolso del valor de sus acciones los accionistas disconformes con las modificaciones sancionadas en el artículo 30 del estatuto, salvo en el caso de disolución anticipada y en el de los accionistas de la sociedad incorporante en la fusión. También podrán separarse en el supuesto del artículo 94, inciso 9º, segunda parte de la Ley de Sociedades. El derecho podrá ejercerse por quienes no votaron favorablemente, dentro del quinto día, y por los ausentes, dentro de quince días de la clausura de la asamblea. Las acciones se reembolsarán por el valor resultante del último balance aprobado. Artículo 32º: Orden del día: Es nula toda decisión sobre materias extrañas a las incluidas en el orden del día, salvo: 1º) Si estuviere presente la totalidad del capital y la decisión se adoptare por unanimidad de las acciones con derecho a voto. 2º) Las excepciones que se au-

torizan expresamente en la Ley de Sociedades. 3º) La elección de los encargados de suscribir el acta. Artículo 33º: Cuarto intermedio: La asamblea puede pasar a cuarto intermedio por una vez a fin de continuar dentro de los treinta días siguientes. Sólo podrán participar en la segunda reunión los accionistas que cumplieron con lo dispuesto en el artículo 26 del estatuto. Se confeccionará acta de cada reunión. Artículo 34º: Actas de Asambleas: Las actas de asambleas serán confeccionadas y firmadas dentro de los cinco días, por el presidente y los socios designados al efecto, y ha de resumir las manifestaciones hechas en la deliberación, las formas de las votaciones y sus resultados con expresión completa de las decisiones. Cualquier accionista puede solicitar a su costa, copia firmada del acta. Capítulo VI: Sindicatura Privada. Artículo 35º: Designación, número y revocabilidad: Las asambleas de accionistas designarán un síndico titular y un síndico suplente. Cada acción otorga derecho a un solo voto para su elección y remoción. Artículo 36º: Duración y remuneración: El síndico durará en su cargo tres ejercicios debiendo permanecer en el mismo hasta ser reemplazado, y puede ser reelegido. La función del síndico es remunerada, y la remuneración será fijada por la asamblea. Artículo 37º: Vacancia, reemplazo: En caso de vacancia, temporal o definitiva, o de sobrevenir una causa de inhabilitación para el cargo, el síndico será reemplazado por el suplente que corresponda. De no ser posible la actuación del suplente, el directorio convocará de inmediato a una asamblea general a fin de hacer las designaciones hasta completar el período. Producida una causal de impedimento durante el desempeño del cargo, el síndico debe cesar de inmediato en sus funciones e informar al directorio dentro del término de diez días. Capítulo VII: Documentación y contabilidad. Artículo 38º: Ejercicio económico-financiero: El ejercicio económico financiero de la sociedad se practicará al 31 de diciembre de cada año, debiendo confeccionarse y presentarse los estados contables prescriptos en los artículos 63 a 65 de la Ley de Sociedades, y cumplir con lo dispuesto en los artículos 66 a 67 -primer párrafo- de dicha ley (requisitos de la memoria, copias de los estados contables, memoria e informe del síndico, a disposición de los accionistas con no menos de quince días de anticipación a su tratamiento), los que se pondrán a consideración de la asamblea general ordinaria dentro de los cuatro meses de cerrado el ejercicio. Artículo 39º: Ganancias y dividendos: Las ganancias no pueden ser distribuidas hasta tanto no se cubran las pérdidas de ejercicios anteriores. Cuando los directores o síndicos sean remunerados por un porcentaje de ganancias, la asamblea podrá disponer en cada caso su pago aun cuando no se cubran pérdidas anteriores. La distribución de dividendos o el pago de interés a los accionistas son lícitos sólo si resultan de ganancias realizadas y líquidas correspondientes a un balance de ejercicio regularmente confeccionado y aprobado. No son repetibles los dividendos percibidos de buena fe. De las ganancias realizadas y líquidas aprobadas, se hará la siguiente distribución: a) El cinco por ciento (5%) para constituir la reserva legal, hasta

que ésta alcance el 20% (veinte por ciento) del capital suscrito. b) Retribución a directores y síndicos, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 261 de la Ley de Sociedades Comerciales. c) El dividendo que corresponda a las acciones preferidas, si las hubiere. d) Las reservas facultativas que resuelva constituir la asamblea, conforme a la ley. e) El remanente dispondrá la asamblea, fijando los dividendos a distribuir en efectivo y/o acciones liberadas, o destinándolo total o parcialmente a cuenta nueva. Los dividendos no reclamados dentro de los tres años de la fecha fijada para su pago quedarán prescriptos a favor de la sociedad y formarán parte de la reserva legal. Capítulo VIII: Disolución y liquidación. Artículo 40º: Disolución: La sociedad se disuelve por cualquiera de las causales previstas en el Artículo 94 de la Ley de Sociedades. La disolución de la sociedad no surtirá efectos respecto de terceros hasta tanto se inscriba, previa publicación en su caso. Los directores y administradores de la sociedad con posterioridad al vencimiento del plazo de duración o al acuerdo de disolución o a la declaración de haberse comprobado alguna de las causales de disolución, sólo podrán atender los asuntos urgentes y deberán adoptar las medidas necesarias para iniciar la liquidación, cuando corresponda. Cualquier operación ajena a esos fines los hará responsables, ilimitada y solidariamente con respecto a los terceros y los accionistas, sin perjuicio de la responsabilidad de éstos. Artículo 41º: Liquidación: Disuelta la sociedad será liquidada, si corresponde. La liquidación estará a cargo del directorio bajo la fiscalización del Síndico y se realizará de acuerdo a las normas prescriptas en la Sección XIII, Capítulo I, Artículos 101 a 112 de la Ley de Sociedades. Extinguido el pasivo social, los liquidadores confeccionarán el balance general y el proyecto de distribución, y el remanente se distribuirá en base al siguiente orden prioritario: 1º) Serán reembolsadas las acciones preferidas, si hubiere. 2º) Serán reembolsadas las acciones ordinarias, a su valor de integración. 3º) Serán abonados los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas, si hubiere. 4º) El saldo se distribuirá entre las acciones ordinarias preferidas, en igual proporción en que participan de las utilidades. Con lo que queda aprobado el estatuto social de la sociedad denominada Rubén Quiroz Sociedad Anónima. SEGUNDO: El capital social de pesos Tres mil cuatrocientos veinte millones (\$ 3.420.000.000), representado por tres mil cuatrocientos veinte acciones (3.420) de pesos Un millón (\$ 1.000.000) cada una, ordinarias, al portador, con derecho de un voto por acción, se suscribe e integra totalmente en este acto de la siguiente manera: El señor Rubén Juan Quiroz, suscribe mil setecientos diez acciones (1.710) clase Ordinaria al portador, de un voto por acción; monto de la integración: pesos mil setecientos diez millones (\$ 1.710.000.000); el señor Rubén Darío Quiroz, suscribe quinientas setenta (570) acciones clase ordinaria, al portador, de un voto por acción; monto de la integración: pesos quinientos setenta millones (\$ 570.000.000); el señor Miguel Angel Quiroz, suscribe quinientas setenta (570) acciones clase ordinaria, al portador, de un voto por acción; monto de la integración: pesos qui-

nientos setenta millones (\$ 570.000.000), y la señorita Nilda Beatriz Quiroz, suscribe quinientas setenta (570) acciones clase ordinaria, al portador, de un voto por acción; monto de la integración: pesos quinientos setenta millones (\$ 570.000.000); todos los aportes de los señores Rubén Darío Quiroz, Miguel Angel Quiroz y Nilda Beatriz Quiroz, provienen de la Sucesión de la señora Lucía Catalina Morizzio de Quiroz que agregado al aporte de Rubén Juan Quiroz, se realizó un inventario general de bienes practicado al primero de Enero de mil novecientos ochenta y tres, el que certificado por Contador Público Nacional y legalizado por el Consejo Profesional, se agrega a la presente escritura formando parte de la misma. En el referido Inventario General de Bienes se encuentran incluidos los inmuebles que a continuación se describirán y que les corresponden a los comparecientes en condominio y en la proporción de sus respectivos aportes, dichos inmuebles se transfieren por este acto a favor de "Rubén Quiroz Sociedad Anónima", en calidad de aporte de capital y son los siguientes: Inmueble ubicado en esta ciudad, el que según plano número ocho mil cuatrocientos noventa y cuatro mide: de frente al Sud, cuarenta y nueve metros veintitrés centímetros, deducida ochava y cincuenta y siete metros con ochava; de frente al Este, cuarenta y cuatro metros noventa y tres centímetros deducida ochava y cuarenta y ocho metros cincuenta centímetros con ochava; en el costado Norte, cincuenta y siete metros, ochava al Sud-Este cinco metros y ochava al Sud-Oeste, seis metros. Limita: al Norte, con parcela 6, matrícula 19299 de Faustino Calixto Lazarte y Lucrecia Figueroa de Lazarte, y con parcela 17, matrícula 19.310 de Suzana Alicia Herrera; al Sud, con calle Independencia; al Oeste, con pasaje Escuadrón de Los Infernales, y al Este, con calle Ituzaingó. Superficie deducida ochava, dos mil setecientos cuarenta y nueve metros con veinticinco decímetros cuadrados. Título: Le corresponde a Rubén Juan Quiroz por compra realizada en escritura número ciento ochenta y nueve de fecha catorce de agosto de mil novecientos setenta y nueve autorizada por el Escribano Sergio Juan Vélez. La que se encuentra inscrita en la Cédula Parcelaria cuya Nomenclatura Catastral es: Sección "E", manzana ciento quince b, Parcela siete a, Matrícula número noventa y tres mil seiscientos setenta y seis. b) Inmueble ubicado en esta ciudad el que según título se individualiza como lote siete y mide: seis metros de frente e igual contrafrente, por sesenta y un metros ochenta centímetros de fondo en ambos costados, no consigna superficie y limita: al Norte, con los lotes ocho, trece, catorce y parte del lote quince; al Sud, con fracción de Manuel Reyes Solórzano; al Este, con lote trece, y al Oeste, con calle Zuviría. Nomenclatura Catastral: Sección "B", Manzana cuarenta y cuatro, Parcela treinta, Matrícula número: tres mil ciento noventa y dos. Título: Le corresponde a Rubén Juan Quiroz por compra realizada en escritura número doscientos cuarenta y tres de fecha dieciocho de setiembre de mil novecientos setenta y cuatro, autorizada por el Escribano Sergio Juan Vélez, la que se encuentra inscrita en la Cédula Parcelaria cuya nomenclatura concuerda con la antes expresada.

c) Inmueble ubicado en el Departamento de Cerrillos de esta Provincia el que según plano número quinientos noventa y siete se individualiza como parcela cuatro c, y tiene un perímetro partiendo del punto A al punto B, treinta y cinco metros setenta y dos centímetros; del punto B al punto C, veintitrés metros catorce centímetros; del punto C al punto D, dieciséis metros cuarenta y siete centímetros; del punto D al punto E, diecinueve metros once centímetros; del punto E al punto A, veintisiete metros dieciocho centímetros y limita: al Norte, con parte de la parcela cuatro d, Matrícula 4893; al Sud, con parcela diecinueve, Matrícula 137 de Ale Salin; al Este, en parte con parcela cuatro D, Matrícula 4893 y en parte con parcela cuatro A, Matrícula 3666, y al Oeste, con calle General Güemes, ruta número Nueve. Nomenclatura Catastral: Sección "B", manzana sesenta y uno, parcela cuatro c, Matrícula número: cuatro mil ochocientos noventa y dos. Título: Le corresponde a Rubén Juan Quiroz por compra realizada en escritura número doscientos seis de fecha veintinueve de agosto de mil novecientos ochenta, autorizada por el Escribano Sergio Juan Vélez, la que se encuentra inscrita en la Cédula Parcelaria cuya nomenclatura concuerda con la antes expresada. d) Unidad funcional ubicada en el Departamento Capital, Nomenclatura Catastral, Sección H, manzana noventa y nueve, Parcela uno, Matrícula número: treinta y nueve mil ciento treinta y nueve, la que tiene una superficie total de dieciséis metros veintiún decímetros cuadrados y cuyo Reglamento de Copropiedad se inscribió al folio veinticuatro, asiento tres del Libro dos de Propiedad Horizontal, autorizada en escritura número noventa y ocho de fecha dieciséis de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho, por el Escribano don Sergio Quevedo Cornejo. Título: Le corresponde a la Sucesión por compra realizada en escritura número ochocientos sesenta y ocho de fecha treinta de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, autorizada por el Escribano Francisco Cabrera, la que se encuentra inscrita en la Cédula Parcelaria antes descripta. e) Unidad Funcional ubicada en esta ciudad, individualizada como Departamento uno C, planta baja, Nomenclatura Catastral: Sección "H", manzana noventa y nueve, Parcela uno. Matrícula número: cuarenta mil seis, tiene una superficie total de: veintinueve metros sesenta y cinco centímetros cuadrados y cuyo Reglamento de Copropiedad se inscribió al folio veinticuatro, asiento tres del Libro dos de Propiedad Horizontal, autorizada en escritura número noventa y ocho de fecha dieciséis de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho por el Escribano Sergio Quevedo Cornejo. Título: Le corresponde a la Sucesión por compra realizada en escritura número novecientos cuatro de fecha diecinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, autorizada por el Escribano Ricardo Isasmendi, que se encuentra inscrita en la Cédula Parcelaria antes descripta. f) Inmueble ubicado en esta ciudad el que según plano número mil cuatrocientos ochenta y uno, se individualiza como lote diecisiete y mide: quince metros de frente e igual contrafrente por cuarenta metros de fondo en ambos costados. Superficie: seiscientos metros cuadrados y limita: al Norte, con lote quince; al

Sud, con lote dieciocho; al Este, con lote dieciséis y al Oeste, con calle Los Tarcos. Nomenclatura Catastral: Sección "K", manzana cincuenta y tres, Parcela veintidós, Matrícula veintitrés mil ochocientos noventa y nueve. Título: Le corresponde a la Sucesión por compra realizada en escritura número veintitrés de fecha veinticinco de enero de mil novecientos setenta y uno, autorizada por el Escribano Horacio B. Figueroa, la que se encuentra inscrita en la Cédula Parcelaria antes descripta. g) Inmueble ubicado en la localidad de San Lorenzo, Departamento Capital de esta Provincia, el que según plano número tres mil noventa y ocho, se individualiza como lote uno, y mide: veinte metros de frente y de contrafrente un metro noventa y cinco centímetros; en el costado Este, sesenta y cuatro metros cuarenta y tres centímetros, y en el costado Oeste, sesenta metros veintitrés centímetros. Superficie de: seiscientos cincuenta y ocho metros con cincuenta decímetros cuadrados y limita: al Norte, con lote cinco; al Sud, con calle Independencia; al Este, con propiedad de Macchi y al Oeste, con lote dos. Nomenclatura Catastral: Sección "C", manzana seis, Parcela catorce, Matrícula número veintiocho mil trescientos noventa y cinco. Título: Le corresponde a la Sucesión por compra realizada en escritura número quinientos cuarenta de fecha siete de Noviembre de mil novecientos cincuenta y siete autorizada por el Escribano Adolfo Saravia Valdez, la que se encuentra inscrita en la Cédula Parcelaria antes descripta. h) Inmueble ubicado en la localidad de San Lorenzo, departamento Capital, el que según plano número tres mil noventa y ocho, se individualiza como lote dos, y mide: catorce metros de frente por ocho metros, sesenta y cinco centímetros de contrafrente; sesenta metros veintitrés centímetros en su costado Este, y sesenta metros en su costado Oeste. Superficie de: seiscientos ochenta y dos metros cincuenta decímetros cuadrados y limita al Norte, lote cinco; al Sud, con calle Independencia; al Este, con lote uno, y al Oeste, con lote tres. Nomenclatura Catastral: Sección "C", manzana seis, Parcela quince. Matrícula número: treinta y cuatro mil quinientos. Título: Le corresponde a la Sucesión por compra realizada en escritura número quinientos cuarenta de fecha siete de Noviembre de mil novecientos cincuenta y siete autorizada por el Escribano Adolfo Saravia Valdez, la que se encuentra inscrita en la Cédula Parcelaria cuya Matrícula concuerda con la Nomenclatura Catastral antes expresada. i) Inmueble ubicado en esta ciudad el que según plano número tres mil doscientos cuarenta y cinco, se individualiza como lote cinco de la manzana ochenta y ocho, y mide diez metros de frente e igual contrafrente, por veinticinco metros de fondo en ambos costados, lo que hace una superficie de doscientos cincuenta metros cuadrados y limita: al Noreste, con lote seis; al Sudeste, con lotes tres y cuatro, al Noroeste, con calle Los Raulies, y al Sudoeste, con lote treinta y dos. Nomenclatura Catastral: Sección "K", Manzana ciento setenta y cuatro, Parcela veintuno, Matrícula número: treinta y siete mil ochocientos siete. Título: Le corresponde a la Sucesión por compra realizada en escritura número cuatrocientos trece de fecha seis de Junio de mil

novecientos sesenta y seis, autorizada por el Escribano Marcelo F. Zenteno Cornejo, la que se encuentra inscrita en la Cédula Parcelaria antes descripta. I) Les corresponde a los integrantes de la Sociedad en su calidad de herederos legítimos en el Sucesorio de doña Lucía Catalina Morizzio de Quiroz, expediente Nº 62.470/73, que se tramita en el Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial, Primera Nominación en el cual consta a fs. 5 solicitud de apertura del Sucesorio, y designación de administrador provisorio a don Rubén Juan o Rubens Juan o Rubén Quiroz; a fs. 10 posesión del cargo; a fs. 13 declaración de apertura del Sucesorio; a fs. 28, 29 y 30 publicaciones de ley; a fs. 39 declaratoria de herederos; a fs. 41 a 45 operaciones de inventario y avalúos; a fs. 49 pago del impuesto a la transmisión gratuita de bienes; a fs. 63 vta. consta el pago del impuesto de justicia; a fs. 66 la regulación de honorarios profesionales, instrumentos que tengo a la vista, que en fotocopia debidamente certificadas y respuestas, agregó a la presente, doy fe. II) De los certificados expedidos por la Dirección General de Inmuebles números mil cuatrocientos treinta y siete y mil cuatrocientos veintidós de fecha diez de marzo del corriente año; y Cédulas Parcelarias Nº 93.676; 3.192; 39139; 40.006; 23899; 34.500 del Departamento de Capital; se comprueba que ni la Sucesión de Lucía Catalina Morizzio de Quiroz ni Rubén Juan o Rubens Juan o Rubén Quiroz, no se encuentran inhibidos para disponer de sus bienes, y que los inmuebles subsisten inscriptos en la forma ya expresada, sin modificaciones ni gravámenes, a excepción del inmueble Matrícula Nº 40.006, que tiene un embargo por la suma de pesos setenta y dos millones ochocientos cincuenta mil trescientos sesenta y cuatro por capital, más la suma de pesos treinta y cinco millones por accesorios legales, en los autos caratulados Banco Provincial de Salta vs. Quiroz Rubén - Ejecutivo, Expte. Nº A22.715/81, Juzgado de Primera Instancia C. y C. 10ª Nominación; y Matrícula Nº 4.892 que tiene un embargo por pesos setenta y dos millones ochocientos cincuenta mil trescientos sesenta y cuatro por capital, más la suma de pesos treinta y cinco millones por accesorios legales, en los autos Banco Provincial de Salta vs. Quiroz Rubén, Ejecutivo - Expediente Nº A22.715/81, Juzgado de Primera Instancia C. y C., 10ª Nominación. III) De la Dirección General de Rentas que no se adeuda impuesto inmobiliario hasta el período exigible, sujeto a reajuste. IV) Con respecto a los demás impuestos y tasas toma a cargo de los comparecientes cualquier diferencia que hubiere hasta la fecha del presente. Valor de la Transferencia: El valor de transferencia de los inmuebles descriptos, como aporte de capital ascienden a la suma de pesos seiscientos treinta y nueve millones ciento veintinueve mil setecientos sesenta y ocho (\$639.129.768). Tercero: Fijar en cuatro el número de Directores titulares recayendo la designación en el señor Rubén Juan o Rubens Juan o Rubén Quiroz, como presidente; Rubén Darío Quiroz, como Vicepresidente; Miguel Angel Quiroz y Nilda Beatriz Quiroz, como Directores titulares, los que ejercerán sus respectivos cargos

por el término de tres ejercicios. Cuarto: Designar Síndico Titular al Contador Público Nacional don Carlos Alberto Yarade y como Síndico Suplente a la Contadora Pública Nacional doña Silvia Antonia Yarade, los que ejercerán sus cargos durante tres ejercicios. Quinto: Designar al señor Miguel Angel Quiroz (Director Titular de la Sociedad) y al Contador Público Nacional Carlos Alberto Yarade (Síndico Titular de la Sociedad), para que actuando en forma conjunta o indistintamente realicen todos los trámites tendientes a obtener la conformidad administrativa por parte de la Inspección General de Personas Jurídicas y su posterior inscripción en el Registro Público de Comercio. Se los faculta asimismo para aceptar las observaciones de forma o fondo, que formule la autoridad administrativa de control o del Registro Público de Comercio, inclusive a lo atinente a la denominación social y al ejercer en su caso el recurso que otorga el artículo 169 de la Ley de Sociedades Comerciales, quedan expresamente autorizados para firmar las escrituras públicas rectificativas o aclaratorias respectivas. Sexto: Aceptación de cargo: Presente en este acto el Contador Público Nacional don Carlos Alberto Yarade, argentino, L.E. número 7.674.928, soltero, de treinta y tres años de edad, domiciliado en calle Balcarce Nº 405 de esta ciudad; y la Contadora Pública Nacional doña Silvia Antonia Yarade, argentina D.N.I. número 10.005.053, de treinta y dos años de edad, soltera, domiciliada en calle Balcarce Nº 405, de esta ciudad, personas mayores de edad, capaces y de mi conocimiento, doy fe, quienes conjuntamente con los comparecientes aceptan los cargos para los que han sido elegidos en el presente instrumento. Previa lectura que les di, los comparecientes ratifican de su contenido y firman por ante mí, doy fe. Redactada la presente en los sellados de Ley números A 000171459, A 000171463, A 000171464, A 000171420, A 000171421, A 000171452 al A 000171457, A 000171460, A 000171461, A 000185557, A 000171465 y A 000185558. Sigue a la que con número anterior termina al folio número ciento noventa y cuatro.

CERTIFICO: Que por orden del señor Juez de Minas y de Registro de Comercio, autorizo la publicación de la presente fotocopia. Secretaria, 23 de diciembre de 1983. Dra. Mirta Avellaneda de La Torre, Secretaria, Registro Público de Comercio.

Imp. \$a 3.158.—

e) 27-12-83

AVISOS COMERCIALES

O.P. Nº 51739

F. Nº 19068

Escritura número: Ciento treinta y uno. — Acta Rectificatoria de Constitución de Sociedad Anónima "RUBEN QUIROZ" S.A. — En esta ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los veintiséis días del mes de julio de mil novecientos ochenta y tres, ante mí: Elmina T. Villa González, Escribana autorizante, Titular Interina del Registro número cuarenta y tres, comparecen los señores Rubén Juan o Rubens Juan o Rubén Quiroz, argentino, con L.E. Nº 3.957.497, comerciante, viudo de únicas nupcias de doña Lucía Catalina Morizzio, con domicilio en esta

ciudad en Barrio Casino, Monoblock G, Primer Piso. Departamento ocho, de cincuenta y ocho años, Miguel Angel Quiroz, argentino, con D. N.I. Nº 11.282.568, casado en primeras nupcias con doña María Cristina Satti, comerciante, de veintinueve años, con domicilio en esta ciudad en Avenida Sarmiento Nº 785; Rubén Darío Quiroz, argentino, con D.N.I. Nº 8.180.584, casado en primeras nupcias con doña Ramona del Valle Umbidez, comerciante, de treinta y cinco años, con domicilio en esta ciudad en Avenida Sarmiento Nº 791; y Nilda Beatriz Quiroz, argentina, con D.N.I. Nº 14.488.965, soltera, de veintidós años, comerciante, con domicilio en Barrio Casino, Monoblock G, Primer Piso, Departamento ocho, de esta ciudad, mayores de edad, capaces para este otorgamiento, doy fe; de conocimiento en los términos del artículo 1001 del Código Civil y dicen: Que por escritura número cincuenta y tres de fecha veintitrés de marzo del corriente año, pasada ante mí, constituyeron la Sociedad Anónima denominada "RUBEN QUIROZ" Sociedad Anónima, que según informe de Personas Jurídicas de fecha trece de julio del actual, vienen a rectificar los artículos diez (10) y veintuno (21) inciso G, que luego se relacionará, quedando los otros artículos del Estatuto Social sin modificación. **ARTICULO 10º:** Transferencia de acciones nominativas: La transmisión de las acciones nominativas y de los derechos reales que las gravan debe notificarse a la Sociedad por escrito e inscribirse en el Registro de acciones, surtiendo efecto contra la sociedad y los terceros desde esta inscripción. Además queda restringida la circulación de las acciones nominativas, estableciéndose que su transmisión no podrá realizarse sino con la previa aprobación de la sociedad (consentimiento del directorio), el que deberá expedirse en el término no mayor de treinta días. El Directorio deberá poner en conocimiento de los accionistas la propuesta de venta efectuada al accionista vendedor, para que aquellos ejerciten el derecho de preferencia a la adquisición de tales acciones en igualdad de condiciones que los terceros. La comunicación a los accionistas será efectuada mediante avisos por tres días en el Boletín Oficial, sin perjuicio de la comunicación por otros medios. **ARTICULO 21º:** Atribuciones y deberes: El Directorio tiene plena facultad para administrar y dirigir la Sociedad en todo y cualquier acto y contrato, sea civil, comercial, penal, fiscal, administrativo, financiero, bancario y judicial que estén dentro del objeto de la sociedad, directa o indirectamente, o tiendan a su cumplimiento, teniendo a tal fin todas las facultades legales, incluso las referidas en los artículos 9º del Decreto Ley 5965/63 y 1.881 del Código Civil, pudiendo resolver los casos no previstos en este Estatuto, siempre que la facultad no sea expresamente reservada a los accionistas individualmente, a la Asamblea o al Síndico. Es de competencia del Directorio, en consecuencia, realizar, entre los que les son autorizados por su función, los siguientes actos: a) Adquirir el dominio, condominio, posesión, tenencia, usufructo, uso, habitación, locación, anticresis, comodato, de todas clases de bienes inmuebles, muebles, semovientes, títulos, acciones, valores, bonos y de todo bien que esté en

el comercio, ya sea por cualquier causa, compra, venta, permuta, locación, comodato, cesión, dación en pago, donación o cualquier otro título, donarlos en las condiciones del inciso 6º del artículo 1807 del Código Civil, o de cualquier forma enajenarlos, gravarlos, localarlos o constituir sobre ellos cualquier clase de derecho reales, personales o mixtos en los plazos, formas y demás condiciones que se estipulen, otorgando para ello los contratos, instrumentos, certificaciones, y promesas que sean menester. b) Adquirir el activo de casas de comercio o de empresas industriales, o su fondo de comercio, aportar capitales a establecimientos, empresas, sociedades, u operaciones constituidas o a constituirse, en gestión o a realizarse, similares, afines o conexos, directa o indirectamente, con los objetos societarios, todo ello con sujeción a las normas legales pertinentes. c) Emitir, girar, aceptar, endosar, avalar, intervenir, protestar, reembolsar, pagar, ejecutar, toda clase de papeles de comercio y de créditos, letras de cambio, pagarés, cheques, valores, billetes, cartas de créditos, créditos documentarios o bancarios, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, emitir sobre ellas cheques, aún en descubierto autorizado, descontar, redescontar, y recibir toda clase de títulos y valores, obligaciones y garantías, percibir giros de cualquier clase, bancarios, telegráficos, postales, y emitir y recibir o endosar toda clase de cheques especiales certificados, cruzados, de viajero, etcétera; realizar toda clase de avisos, comparencias y protestos ligados con estos documentos y obligaciones necesarias o suficientes para conservar el crédito, su vigencia o acción, y cuantos más actos sean necesarios para operar con toda amplitud de facultades sobre títulos y valores de cualquier especie, incluso warrants y debentures. d) Cobrar, percibir, quitar, remitir, compensar, conceder esperas, en todo lo que se debe a la sociedad, o a quienes representen por cualquier causa, origen o negociación, hacer toda clase de pagos, convenios, arreglos y quitas aún no siendo de simple administración, dar y tomar dinero en préstamos con las garantías reales, personales o la que estime conveniente, recibir toda clase de depósitos, inclusive bancarios o de ahorro, prestar las cauciones o avales necesarios del giro de su comercio, efectuar toda clase de operaciones bancarias, depósitos, descuentos, cuentas corrientes, etc., para el desenvolvimiento de sus actividades y en especial tomar prestado cualquier clase de moneda argentina o extranjera, conveniendo las modalidades, intereses y garantías pertinentes, cédulas y otros títulos, operando en el Banco de la Nación Argentina, Banco Nacional de Desarrollo, Banco Hipotecario Nacional, y los demás bancos oficiales o mixtos, de la Nación, de las Provincias o de las municipalidades o sus dependencias autónomas o autárquicas y cualquier otro banco o Institución privada u oficial. e) Aceptar mandatos y representaciones, consignaciones, agencias o gestiones de cualquier clase y concederlas y conferir poderes generales o especiales, de administración, de disposición o de objeto específico como para formar sociedad o querellar o denunciar criminalmente, revocarlos, ampliarlos o restringirlos, pedir rendición de cuentas o rendirlas, extender toda clase de recibos o instrumentos, aceptar

tar concordatos, quitas, esperas o remisiones judiciales, o extrajudiciales, presentar tales concordatos, quitas o esperas, y adjudicación de bienes, presentarse, desistir o levantar quiebras y concursos, renunciar a apelaciones, instancias, recursos y peticiones, traslados y prescripciones y perenciones adquiridas, novar, transigir, y cuantos más actos sean posibles legítimamente sobre deuda o créditos pendientes, compareciendo en toda clase de juicios como actor, demandado, tercero u otro carácter con todas las facultades para seguirlo hasta su total terminación. f) Designar todo tipo de empleados, factores, gerentes, encargados o responsables, disponer sus labores, horarios, destinos, empleos, traslados o remociones, incluso despidos por cualquier causa, fijar toda clase de remuneraciones sea mediante salarios, sueldos, comisiones, habilitaciones, participación en ganancias, destajo, pudiendo también, si lo estimare conveniente, concederles gratificaciones especiales, fondo de ayuda de asistencia, de seguro social, etcétera con imputación a gastos generales, pudiendo también a todos los fines presentarse, cumplir, pedir reconsideración, revocatoria, recursos jerárquicos y judiciales, ante todas las Instituciones de previsión del país, sean oficiales, mixtas o privadas, instauradas en virtud de leyes, decretos, reglamentos, ordenanzas o disposiciones, o bien acuerdo colectivos, convenios de esa clase o totales, parciales, por ramo o por escala. g) Inscribir o la Sociedad en cualquier clase de registro, públicos o privados, sociedades o asociaciones gremiales, inscribirla como importadora exportadora de toda clase de productos relacionados con el objeto social, otorgando a tales fines las fianzas pertinentes ante cualquier aduana o repartición, intervenir en licitaciones públicas o privadas concursos de precios y compras directas, firmar facturas, remitos y cuantos más documentos comerciales sean necesarios para el desarrollo de su negociación. h) Realizar cualquier clase de operaciones financieras dentro de las permitidas por el objeto de la sociedad, con entidades nacionales, provinciales, municipales o privadas, y aún con estados extranjeros sus divisiones políticas o administrativas o entidades particulares; solicitar concesiones, registros, marcas, patentes, privilegios, exenciones, disminución de recargos, subsidios y toda clase de contratos o actos de disposición o administración que dependan del poder público, transferirlas o recibirlas en transferencias, cesión, comodato, locación o cualquier otro título, conceder y recibir licencias de cualquier clase realizar sobre ellas cualquier clase de actos jurídicos; efectuar combinaciones, acuerdos, comunidad de intereses legítimos con cualquier otra persona física o ideal. i) Convocar a Asamblea de cualquier tipo, indicando el orden del día, las publicaciones y demás requisitos legales y estatutarios, presentarle toda clase de documentos, balances, inventarios, estados de resultados, notas y cuadros anexo, propuesta de distribución de ganancias, pagar los dividendos votados, emitir acciones en la forma establecida por la Asamblea, o por el estatuto, o en la forma delegada por la asamblea, oportunamente, cobrar y percibir los aportes y cuantos más actos necesarios para el cumplimiento de los requisitos y obligaciones inter-

nas de la sociedad, sus órganos y accionistas. A este fin podrá hacer toda clase de presentaciones en las oficinas públicas pertinentes, Inspección General de Personas Jurídicas, Juzgados competentes, Registro Público de Comercio, Dirección General de Inmuebles, Dirección General de Rentas, Dirección General de Aduanas, Dirección General Impositiva, Ministerios con escritos, reconsideraciones, revocatorias, recursos de todo tipo protestos y protestas. Los poderes y facultades enumeradas son meramente enunciativas no causando la omisión de ninguno en especial la imposibilidad de efectuarlo siempre que se comprenda en el concepto general del primer párrafo del presente artículo. Quedando la presente Acta Rectificatoria como parte integrante del Estatuto Social referenciado. Previa lectura que les di, los comparecientes así la otorgan y firman por ante mí, doy fé. Redactada la presente en cuatro sellados de Ley N°s. A 000196598 A 000196599, A 000196600 y A 000196602. Sigue a la que con el número anterior termina al folio número quinientos veintinueve. Sobre Borrado: t r 10° dos y les d-riti un ne E/l tas-les -vare.

CERTIFICO que las copias que anteceden que llevan mi Sello y mi firma notarial son reproducción facsimilar de la escritura matriz que pasó ante mí, doy fe - Para el/los interesados, expido este primer testimonio en la Ciudad de Salta a los veintiséis días de agosto de mil novecientos ochenta y tres. — Elmina T. Villa González, Escribana Nacional - Salta.

CERTIFICO: Que por orden del Señor Juez de Minas y de Registro de Comercio, autorizo la publicación de la presente fotocopia. — Secretaria, 23 de Diciembre de 1983. — Dra. Mirta Avellaneda de La Torre, Secretaria - R. P. de Comercio.

Imp. \$a 806.-

e) 27-12-83

O.P. N° 51764

F. N° 19104

**TRANSFORMACION DE SOCIEDAD
BODEGAS Y VIÑEDOS "ANIMANA" DE
MICHEL TORINO HNOS. Y CIA. S.R.L.**

Se hace saber que Bodegas y Viñedos Animana de Michel Hnos. y Cia. S.R.L., con sede en 12 de Octubre 679 de esta ciudad se ha transformado en Sociedad Anónima bajo la denominación de Animana Sociedad Anónima con igual sede social por decisión tomada por la Asamblea de fecha 31 de octubre de 1983, y según escritura pública N° 137 del Registro N° 63 de fecha 8 de noviembre de 1983. El Capital Social se ha aumentado a la suma de Ciento Cinco mil pesos argentinos (\$a 105.000) representado por mil acciones de ciento cinco pesos cada una (\$a 105) ordinarias de clase A, con derecho a cinco votos cada una.

Son socios la Sra. Carmen Rosa Arias de Murga, L.C. N° 9.633.557, argentina, viuda, mayor de edad y domiciliada en Avda. Virrey Toledo 334 de esta ciudad y el Sr. Pedro Pastor Morales, D. N. I. 8.162.125, argentino, casado, comerciante, mayor de edad, domiciliado en España 940 de esta ciudad.

Las acciones están adjudicadas el 80% a la primera y el 20% al segundo de los nombrados. José Armando Catalano, Abogado.

Imp. \$a 90.—

e) 27-12-83

RECAUDACION

O.P. N° 51742

RECAUDACION	
Saldo anterior	\$a 211.955,56
Recaudación día 26-12-83	\$a 6.655,60
TOTAL	\$a 218.611,16